



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de abril de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“URGENCIA 1º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”, AUTORIZACIÓN DEL GASTO QUE REPRESENTA Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.”

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Servicios, con fecha 21 de enero de 2016, ha dictado providencia por la que dispone se inicie el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA” y se emitan los correspondientes informes de las Áreas de Intervención, Contratación y Secretaría General.

2.- Con fecha 28 de enero de 2016, la Intervención General de este Ayuntamiento ha informado acerca de la existencia de crédito para la presente licitación, en lo que respecta a las obligaciones que pudieran generarse durante el año 2016, mediante la emisión del correspondiente documento de retención de crédito, por un importe de 325.642,44 €, con cargo a la partida presupuestaria 171.00.227.0600 del presupuesto municipal.

3.- El Departamento de Servicios, con fecha 14 de marzo de 2016, ha remitido propuesta de pliego de prescripciones técnicas para acompañar al de cláusulas administrativas.

El 17 de marzo, la empresa actualmente adjudicataria del servicio ha remitido el listado de personal a subrogar.

4.- Por el Técnico del Área de Contratación, con fecha 17 de marzo de 2016, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido

de que procede aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio denominado **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**, autorizar el gasto que representa y aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación. Asimismo se incorporan al informe ambos pliegos.

5.- El Secretario General, con fecha 5 de abril de 2016, ha examinado y prestado conformidad al expediente.

6.- Por el Interventor Accidental, con fecha 5 de abril de 2016, se ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Teniendo en cuenta el importe de licitación del contrato previsto en la Providencia de la Concejalía Delegada (420.000 € anuales), el procedimiento de licitación que se seguirá es el abierto, regulado en los arts. 157 y ss del TRLCSP.

Segunda.- La financiación de este contrato se encuentra prevista en el Presupuesto de la Corporación, con cargo a la partida 171.00.227.0600, en lo que respecta a las obligaciones que pudieran generarse para el año 2016, tal y como figura en el informe emitido por la Intervención General de Fondos de esta Administración.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio de 2015, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el BOP n.º 99 de 3 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio denominado **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de 325.642,44 € el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 171.00.227.0600 del Presupuesto Municipal vigente para las obligaciones relativas al año 2016 y el importe que resulte de la adjudicación en los ejercicios sucesivos.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización del mantenimiento de todas las zonas verdes y arbolado del Municipio de Granadilla de Abona.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 773110000-3 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores cuya relación y condiciones laborales se detallan en documento anexo al pliego de prescripciones técnicas de este contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, al Real Decreto

817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP

4.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, debiéndose acreditar fehacientemente dicha representación.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

5.1.- Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula correspondiente del presente pliego.

No obstante, además de en la forma prevista en la cláusula 13 del presente pliego, se podrá acreditar la solvencia financiera y técnica para ser adjudicatario de este contrato mediante la acreditación de contar con la clasificación empresarial siguiente:

GRUPO O, SUBGRUPO 6, CATEGORÍA 3.

5.2.- Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en el presente pliego, así como que se encuentran habilitados para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación previsto en este contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (840.000,00 €) por los dos años de duración del contrato, IGIC incluido, a razón de 420.000,00 € anuales.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación durante el ejercicio 2016, con cargo a la partida presupuestaria 171.00.227.0600.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración inicial, ni durante cualquiera de sus prórrogas si estas se acordaran.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS, a contar desde la firma del correspondiente contrato

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda superar los CUATRO (4) años.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

10.2.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

10.2.1.- OFERTA ECONÓMICA (HASTA 80 PUNTOS).

En el caso de la oferta económica, se asignará la máxima puntuación que es posible obtener en este apartado (80 puntos) a la que suponga un menor coste del servicio y al resto la puntuación que corresponda, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{80 \times MO}{O}$$

P = Puntuación.

MO = Valor cuantitativo de la mejor oferta (la más baja).

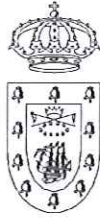
O = Valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante lo anterior, se considerarán proposiciones anormales o desproporcionadas en lo que respecta a la proposición económica a las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna oferta se encuentre en los supuestos anteriores, se procederá en la forma prevista en el TRLCSP antes de proceder a determinar la oferta económicamente más ventajosa en la forma prevista en el punto anterior de la presente cláusula.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

10.2.2.- MEJORA CONSISTENTE EN OFERTAR UNA PARTIDA A TANTO ALZADO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O SUMINISTRO DE MATERIALES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO (Hasta 20 puntos).

Se asignará 1 punto por cada 1.000,00 € anuales (es decir, cada año de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, el Ayuntamiento dispondrá de la cantidad ofertada) de partida a tanto alzado que ofrezca el licitador para la realización de actuaciones o suministro de materiales relacionados con el objeto del contrato, a los que no esté ya obligado en virtud de lo previsto en cualquier cláusula del presente pliego o del de prescripciones técnicas anexo.

El Ayuntamiento decidirá en qué se invierte la partida ofertada, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula 1.2 del pliego de prescripciones técnicas anexo.

Únicamente se asignará, en virtud de este criterio un máximo de 20 puntos, por lo que obtendrán la máxima puntuación los licitadores que oferten la cantidad de 20.000,00 € de partida anual y los que oferten una cantidad inferior, la puntuación que corresponda en función de lo ofertado.

10.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. En caso de persistir el empate, se adjudicará a la que empresa con mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos

requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"**". Su contenido será el siguiente:

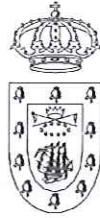
1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, es su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado, donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el técnico de contratación o el Secretario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente dirigidos al Departamento de Contratación Municipal, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

No obstante en caso de no aportarse dicho bastanteo los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados por el Secretario Municipal en el momento de la apertura de este sobre.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, a la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de la obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para, que de resultar el licitador con la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido Convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto ó ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de un empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional acreditando estar en posesión de la clasificación empresarial prevista en la cláusula 5 del presente pliego o por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

1. Volumen anual de negocios por importe igual o superior al importe anual de este contrato
2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe anual de este contrato
3. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe anual de este contrato.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán ser servicios similares al objeto del presente contrato.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 74 a 79 del TRLCSP, o requerirle para la presentación de otros complementarios.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.- Notificaciones.

Los licitadores deberán indicar la dirección donde les podrán ser remitidas las comunicaciones relacionadas con la presente licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N° 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"**

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.2 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido, sin que la suma total pueda superar la cantidad prevista en la cláusula 6. La oferta deberá estar suscrita por el licitador.

En caso de que se oferta la mejora prevista, la misma se ofertará de forma clara, en documento aparte de la oferta económica, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. El importe de mejora ofertado se entenderá como anual, por cada año de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

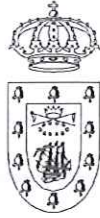
La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. Fco. Jaime González Cejas o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

- El Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios, D. Juan Rodríguez Bello o miembro de la corporación en quien delegue.
- El titular de la Secretaría General de la Corporación, D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez o quien legalmente le sustituya.
- El titular accidental de la Intervención General de Fondos Municipal, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- La técnico jurídico del Área de Servicios, Dña Andamana Gaspar Sosa.
- La técnico de servicios Dña. Noemí García Fernández.

El técnico de contratación municipal, D. Carlos Díaz Hernández, o funcionario que le sustituya, que realizará las funciones de Secretario de la Mesa, actuando con voz pero sin voto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora que se comunicará a los licitadores por fax, telegrama o correo electrónico, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta que estime adecuada en cuanto a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

En el caso de que alguna proposición se encuentre incurso en la presunción de temeridad derivada de su valor anormal o desproporcionado, en lo que respecta a la proposición económica, se actuará en la forma prevista en el art. 152 del TRLCSP.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

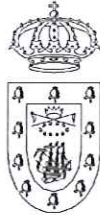
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello).

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación ubicado en la dirección www.granadilladeabona.org.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere la cláusula anterior, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 17 y 18.

19.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP.

IV

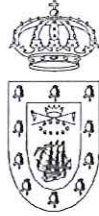
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo legalmente establecido.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir de la fecha límite en la que debía haberse producido el pago, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos legalmente previstos.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

24.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

24.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

25.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.3.5, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

25.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día de cumplimiento defectuoso del contrato.

**V
SUBCONTRATACIÓN**

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato. siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el por cien del importe de adjudicación del contrato. Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

26.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

26.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

26.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

26.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 244 del TRLCSP.

26.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

26.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la

fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

VI **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

27.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el TRLCSP.

VII **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración,

28.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

29.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

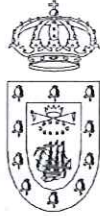
30.- PLAZO DE GARANTÍA

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

31.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

31.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

32.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO

El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en los pliegos que rigen la licitación y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidas en su caso en los pliegos que rigen la licitación y/o en la oferta del adjudicatario, en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento.

Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona no tendrá ninguna intervención en su selección.

El personal de las empresas contratistas que preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento no podrá tener acceso a los siguientes servicios de éste, como por ejemplo:

- (1) Cursos de formación del Ayuntamiento o financiados por el mismo.
- (2) Uso de servicios médicos, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
- (3) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
- (4) Acceso a correo electrónico corporativo.
- (5) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún caso el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contratado, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

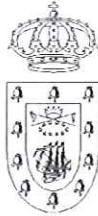
El contratista se compromete a tener de alta a todos los trabajadores en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones sociolaborales establecidas por la normativa vigente. Específicamente, también se compromete al pago de los salarios que corresponda a sus empleados con arreglo al convenio que sea de aplicación durante toda la vigencia del contrato, sin que quepa declararlo inaplicable al amparo de la legislación laboral en lo que respecta al servicio contratado y financiado por el Ayuntamiento.

El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a éstos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa.

33.- PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES SOCIOLABORALES

Las obligaciones establecidas en la Cláusula anterior tienen el carácter de "esenciales", y serán causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación, IGIC incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si fuese condenado por cesión ilegal de trabajadores o



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros . (..%) IGIC: euros.

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”

1.- OBJETO Y ÁMBITO

El presente Pliego tiene como objeto la descripción de las condiciones técnicas que han de cumplir las laborales a realizar en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO** pertenecientes al Municipio de Granadilla de Abona.

Los servicios incluidos en el presente contrato se clasificarán, según sus contenidos, en: Trabajos por precio fijo y trabajos por valoración de obra, servicios o suministro realizados.

1.1. Trabajos a “Precio Fijo”:

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional a su cargo a todos los efectos, así como con equipos, maquinaria y herramientas modernas y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores incluidas en la presente modalidad, descritas a continuación, o que en su defecto deriven de ellas.

1.1.1. Conservación de zonas verdes y arbolado

La prestación del servicio de gestión de zonas verdes tendrá el siguiente alcance:

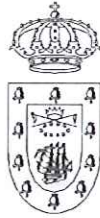
- Gestión de zonas verdes de dominio público municipal.
- Gestión de zonas verdes situadas en edificios públicos municipales.
- Mantenimiento correctivo de zonas verdes existentes.
- Gestión del vivero municipal.
- Apoyo a las tareas de mantenimiento en los Colegios Públicos.
- Mantenimiento de la redes de distribución de agua para riego.

Incluirá el mantenimiento de las zonas verdes y del arbolado cuya conservación estén relacionadas en el Anexo III más aquellas otras que, aun no habiendo sido incluidas en el mismo hayan sido recibidas por el Ayuntamiento hasta el momento de la adjudicación. Las superficies y material vegetal recogidos en este anexo, son aproximados.

Las condiciones iniciales de partida constituirán el punto de referencia para llevar a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento. El Ayuntamiento definirá de forma precisa los espacios verdes objeto de conservación, tanto en su ubicación como en su extensión y límites. El licitador efectuará un Diagnóstico de Situación de los espacios verdes, que denote la disposición de suficiente conocimiento en cuanto a la adecuación de la oferta con respecto a las condiciones de partida del servicio.

El nivel de prestación de los servicios será el que se describe en el presente pliego y en general deberá ser tal que el estado actual de las zonas verdes se incremente estética y fisiológicamente con las naturales mejoras, que el tiempo y el cuidado permanente producen, de acuerdo con el criterio del Ayuntamiento.

Los trabajos deberán ser realizados conforme a las indicaciones recogidas en las descripciones de las tareas incluidas en el Anexo I.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Los abonos, turbas, tierras y productos fitosanitarios, necesarios en el desarrollo de labores contempladas, están incluidas la modalidad de precio fijo, debiendo correr a cargo del adjudicatario, así como el traslado de dichos productos desde los almacenes hasta el lugar de trabajo. Todos los productos, materiales y elementos a utilizar en el desempeño de las tareas incluidas en el presente contrato, deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento.

El agua consumida en el riego será por cuenta del Ayuntamiento. El adjudicatario deberá utilizar únicamente la cantidad estrictamente necesaria para conseguir los efectos deseados. Para ello deberán mantener los medios auxiliares en perfectas condiciones, cuidando de que no se produzcan pérdidas de agua por motivo alguno. El adjudicatario deberá llevar un control del consumo, bien a través de los contadores instalados o a instalar en las distintas zonas verdes o mediante estimaciones.

Deberán cuidarse especialmente los aspectos medioambientales asociados a las actividades de la contrata: **utilización de vehículos y maquinaria de bajo nivel de ruido, reducción del uso de productos químicos en la lucha contra plagas, ahorro en el empleo de agua, reciclaje y reutilización del material, compostaje u otros sistemas.**

1.1.2. Mantenimiento específico de colegios públicos

Corresponderá al adjudicatario realizar, dentro de la modalidad de precio fijo, todos los trabajos con el apoyo y coordinación de los vigilantes de mantenimiento de los colegios de primaria del Municipio. Estas tareas deberán ser solicitadas por directamente por los centros educativos, y se llevarán a cabo en periodos vacacionales para evitar poner en riesgo a los usuarios de los centros, salvo las tareas que deban ser acometidas de inmediato, por que supongan un peligro potencial.

1.1.3. Reposiciones y trasplantes

Quedarán incluidos en la presente modalidad todos los trabajos necesarios de reposición de elementos vegetales. Estas nuevas plantaciones se harán, en base al criterio municipal, con los mismos o distintos elementos vegetales que existían previamente.

El Ayuntamiento decidirá **los elementos vegetales a reponer con cargo a la partida de valoración por obra, y los precios del material vegetal serán los precios de mercado del momento de la adquisición (justificación mediante albarán)**, salvo cuando éstos sean necesarios para subsanar una deficiente o incorrecta prestación de los servicios contratados, debiendo entonces correr a cargo del adjudicatario.

Cuando por cualquier motivo sea necesario **desplazar/ eliminar un elemento vegetal de su ubicación, el adjudicatario estará obligado a organizar y ejecutar el trabajo poniendo a disposición del mismo todos los medios necesarios** así como la obtención de los permisos que fueran precisos.

1.1.4. Mantenimiento de redes de riego

Estará a cargo del adjudicatario la **conservación de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para su funcionamiento**. Se realizará de acuerdo con las especificaciones de la norma NTJ 14 R ("**Mantenimiento de las instalaciones de riego**"), normas municipales. Las Averías, roturas, desperfectos etc., que por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar, y que en ningún caso superará las veinticuatro (24) horas desde el comienzo de la avería.

En el caso de que tales averías o roturas estuviesen localizadas en instalaciones ajenas a las adscritas al presente contrato, el adjudicatario se abstendrá de actuar sobre las mismas, notificándose con la mayor brevedad a la empresa o servicio encargo de su reparación y al Ayuntamiento.

Si por el incorrecto cumplimiento de cualquiera de estos extremos o de la realización de los riesgos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno o otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de la zona dañada y abonará en su caso, el importe del volumen de agua derramada aparte de las penalizaciones a que diere lugar.

El punto de la red desde el cual es responsable el adjudicatario es la válvula de acometida según las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Agua.

La reposición de materiales y piezas de la red de riego correrá por cuenta del adjudicatario, considerándose incluido el coste en el Precio Fijo. Este material de riego será de las mismas características que el original y cumplirá siempre con las calidades exigidas por este Ayuntamiento. Cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por personal del Ayuntamiento.

Previa autorización del Ayuntamiento, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego, que quedarán de propiedad municipal sin derecho de indemnización alguna. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto, aportando la documentación oportuna que defina en su totalidad la obra realizada.

El adjudicatario estará igualmente obligado a conservar tanto los sistemas de riego que puedan incluirse en el párrafo anterior, como los que el propio Ayuntamiento realice o asuma ya ejecutados.

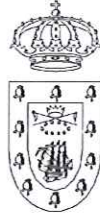
El adjudicatario deberá efectuar un Mantenimiento Preventivo de la red de riego, a cuyos efectos elaborará un programa de Mantenimiento que pondrá a consideración del departamento de Parques y Jardines. Los trabajos y operaciones mínimos a realizar quedan detallados en el apartado a) de la cláusula 1.3.1. del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.1.5. Labores de inspección

El adjudicatario será el responsable de realizar la inspección para la detección de anomalías en las zonas verdes, arbolado y redes de riego.

1.1.6. Servicio de guardia

Dentro de la modalidad de Precio Fijo, el adjudicatario estará obligado a tener personal de guardia, fuera del horario habitual de trabajo, para poder intervenir en caso de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

otros eventos en la ciudad. La dotación de este servicio de guardia será tal que se garantice la resolución de la emergencia o evento.

1.2 Trabajos relacionados con la mejora denominada “partida a tanto alzado para la realización de actuaciones o suministro de materiales relacionados con el objeto del contrato”

En el caso de que el adjudicatario haya ofertado la mejora denominada “partida a tanto alzado para la realización de actuaciones o suministro de materiales relacionados con el objeto del contrato”, tendrá la obligación de presupuestar y efectuar todos aquellos trabajos, labores y arreglos de obra civil, de riego o jardinería, o suministros de material vegetal para reposición, en zonas verdes consolidadas o nuevas, en función de las peticiones del Servicio de Jardines.

Cuando los trabajos a ejecutar rebasen total ó parcialmente el alcance de las operaciones definidas para la modalidad de “Precio Fijo”, la Administración hará una propuesta de actuación, especificando las operaciones que, en su caso, han de ser acometidas por “Precio Fijo” y una relación valorada (conforme a LA BASE DE PRECIOS PAISAJISMO EDICIÓN 2008) de las que hayan de certificarse por “Valoración de Obra” realizada. Una vez aceptada, deberá ser ejecutada en el plazo fijado por el Ayuntamiento, que como norma general no sobrepasará los treinta días desde el momento de la entrega de la orden de trabajo a la empresa adjudicataria.

El abono de estos trabajos se hará según LA BASE DE PRECIOS PAISAJISMO EDICIÓN 2008. Los precios son precios de ejecución por contrata incluyendo I.G.I.C. y toda clase de impuestos. Si la unidad de obra no existiere en dicha BASE se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con el adjudicatario y que, una vez aprobado por el Ayuntamiento, será de aplicación inmediata. Para los suministros de material vegetal, se abonarán, según precio de adquisición, y se liquidarán conforme al albarán correspondiente.

Si existiere dudas de interpretación sobre si una operación a realizar está íntegramente incluida en la modalidad de “Precio Fijo” o pertenece a trabajos por valoración, el Ayuntamiento será el encargado de resolver considerándose tal resolución de obligación cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad a las posteriores reclamaciones por parte del adjudicatario a que hubiere lugar.

El personal que realice estos trabajos será distinto al que lleve a cabo los trabajos por “Precio Fijo”, debiéndolo justificar documentalmente. La uniformidad del personal que realice estos trabajos también será diferente a la del personal de mantenimiento.

En casos excepcionales y previa autorización municipal se podrá efectuar con el personal antes mencionado, pero fuera de su horario habitual de trabajo. Cuando el Ayuntamiento autorice realizar los trabajos con maquinaria, vehículos o herramientas adscritos a los trabajos por “Precio Fijo”, el precio de la unidad de obra se calculará rebajando un 50% el coste de estos componentes en los precios descompuestos.

2.- MEDIOS ADSCRITOS AL SERVICIO:

2.1 Personal:

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación; no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo de 12 operarios (incluido el responsable del servicio), y que contemplará la plantilla equivalente y la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados a pesar de bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales etc. El convenio de aplicación a este personal adscrito al servicio, es el CONVENIO ESTATAL DE JARDINERÍA.

2.1.1. Responsable del servicio

El responsable del servicio tendrá que estar localizable las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, o en su defecto, un sustituto con capacidad de decisión.

2.1.2. Personal especializado

El adjudicatario deberá contar obligatoriamente entre el personal adscrito al servicio, con especialistas, con formación acreditable, en cada una las siguientes materias: trabajos en palmeras, riegos, poda de árboles y arbustos, tratamientos fitosanitarios y mantenimiento de céspedes.

2.2 Uniformidad e identificación

Todos los operarios y encargados irán provistos de uniformes y de una tarjeta de identidad, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega.

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

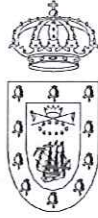
3.1 Obligaciones Generales

<p>La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, <u>debiendo acreditarse mensualmente el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento, mediante los TCS, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.</u></p>
--

El adjudicatario deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y trimestralmente, junto a las certificaciones de los meses de enero, abril, julio y octubre, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

Si durante la vigencia del contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores la modificación de sus condiciones económicas o sociales, ello no



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados por el Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, el Ayuntamiento podrá detraer, el importe de los trabajos no realizados, calculado por aplicación al precio fijo mensual del porcentaje correspondiente a los días de ininterrupción del servicio. En cualquier caso, será responsabilidad del adjudicatario asumir todos los costes asociados a la recuperación de las zonas verdes deterioradas por falta de cuidados.

El personal deberá mantener los informes en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia la ciudadanía.

3.2 Dependencias

El adjudicatario se compromete, durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, a disponer de las instalaciones precisas para atender a todo el personal y la maquinaria, en el caso de que las instalaciones cedidas por el ayuntamiento durante la vigencia del contrato no sean suficientes. Las dependencias propuestas deberán ser tales que permitan asumir las posibles ampliaciones.

Las instalaciones propuestas por el adjudicatario deberán estar disponibles del el comienzo de la prestación de los servicios del presente contrato.

Aquellas instalaciones de titularidad municipal adscritas al servicio deberán ser conservadas y entregadas en el mismo estado en que fueron recibidas al inicio del contrato.

3.3. Maquinaria, útiles y herramientas

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas.

La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

El Ayuntamiento entenderá que el material y maquinaria propuesto en la oferta ha sido considerado por el licitador como suficiente para la realización del servicio, y de no resultar así el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

Las herramientas, material y maquinaria deberán tener las homologaciones exigibles, así como contar con la calidad y modernidad suficiente, de forma que el trabajo se realice con la mayor facilidad posible. En las ofertas presentadas deberá quedar

claramente indicada la calidad de las mismas. Se tendrá en cuenta la especial importancia de la utilización de silenciadores para evitar la contaminación sonora. Se dispondrá de los equipos de señalización de trabajos en vías públicas y autopistas.

Del mismo modo, el adjudicatario deberá aportar cuanto útiles y herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir. Todas ellas deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de conservación y limpieza.

3.4 Vehículos

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente las características de los vehículos que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever los suficientes de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normas de los trabajos. Estos vehículos no serán propiedad del Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su finalización, pudiendo ser adquiridos por el adjudicatario mediante el sistema que más le convenga (compra, renting, etc.).

Todos los vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras, estarán en todo momento en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistema de seguridad, etc.

Todos los medios que se oferten serán de uso exclusivo para este contrato. Si algún bien o equipo tuviera carácter de alquiler o se utilizara a tiempo parcial, deberá constar claramente en la oferta.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes y espacios libres, salvo en los casos imprescindibles para el desempeño de las labores propias de conservación de las mismas, para los que deberá recabar el oportuno permiso.

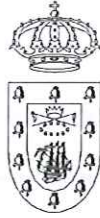
Se considera necesario disponer, al menos de un (1) vehículo grúa con cesta (de longitud mínima de 19 m.l.), adscrito al contrato a tiempo completo, para facilitar las tareas de poda, y cuatro (4) vehículos ligeros para la prestación del servicio.

4.- GESTIÓN DEL SERVICIO

4.1. Inicio de la prestación

El adjudicatario, antes de finalizar el primer trimestre a contar desde la fecha del Acta de Inicio del contrato, deberá llevar a cabo la actualización de las bases de datos e inventario de las zonas, instalaciones de riego y demás elementos sujetos al presente contrato. La Empresa adjudicataria realizará/completará la cartografía e inventario de todos los espacios verdes incluidos en el ámbito, así como los elementos que los integran. La documentación cartográfica será revisada, valorada y validada por el Servicio Técnico Municipal.

También, durante los primeros SEIS meses, el adjudicatario presentará en soporte informático y sobre una capa de formato. *.dwg, un informe exhaustivo (inventario), escrito y fotográfico, sobre el estado de conservación de las instalaciones objeto del concurso. Este informe, una vez aceptado, será considerado como acta de reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben las instalaciones. Esta geodatabase recogerá la denominación de capas y atributos prescritos, y **permitirá la gestión y actualización del inventario por parte de la empresa adjudicataria durante el periodo de vigencia del servicio.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La cartografía e inventario serán revisados y actualizados por la Empresa adjudicataria al **menos una vez al año**, según los plazos de entrega que establezca el Servicio Técnico Municipal.

El informe presentado deberá incluir un apartado con propuestas de obras de mejora justificadas y valoradas según la Base de precios Paisajismo 2008.

El adjudicatario, como parte del servicio, realizará asistencia y asesoramiento a la corporación, con el fin de asegurar el conocimiento de la tecnología ligada a los servicios, las exigencias legales derivadas de la nueva normativa que es de aplicación. Siempre que se solicite, el adjudicatario deberá realizar los estudios necesarios para la correcta gestión de los servicios y desarrollo futuro de las actividades e instalaciones.

El adjudicatario deberá colocar durante el primer año, una señalización/placa en cada una de las áreas ajardinadas con la prohibición de la entrada de animales, incluida dentro del canon. Se deberá consensuar con el área de servicios el modelo de placa.

4.2 Planificación de los trabajos

Periódicamente, con la frecuencia que estime en cada momento el Servicio Municipal, el adjudicatario elaborará, de acuerdo a los Técnicos Municipales, un plan detallado de los trabajos a realizar en el periodo siguiente, incluyendo los medios necesarios para el desarrollo de dichos trabajos. Inicialmente el plan será mensual, pero su periodicidad podrá variarse a criterio municipal.

4.3 Seguimiento de los trabajos

Como complemento a los datos obtenidos del sistema de gestión, el adjudicatario deberá presentar, en soporte informático, dentro del plazo establecido, todos aquellos otros informes, documentos, valoraciones de arbolado y presupuestos que el Servicio Municipal correspondiente estime necesarios, tanto con fines estadísticos como para el mejor control de los servicios contratados. Estos documentos tendrán, a todos los efectos, el carácter de documentos escritos.

4.4 Horarios de prestación de servicios

El personal de la contrata deberá prestar sus servicios en régimen de jornada completa, debiéndose realizar las labores de conservación durante cinco (5) días a la semana (de lunes a viernes).

No se podrán superar las cuarenta y ocho (48) horas de tiempo máximo de no prestación del servicio, debido a fiestas consecutivas, salvo que desde el Ayuntamiento se autorice lo contrario.

En la oferta deberá proponerse el horario que en función de la organización de los trabajos prevista, se considere más operativo; no obstante, éste deberá ser aprobado por el Servicio Municipal correspondiente en función de las necesidades para una mejora prestación. De la misma forma, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento las posibles modificaciones al plan de trabajo previsto.

La empresa adjudicataria establecerá horarios de tarde o nocturnos para aquellas labores que por sus condiciones de especialidad o peligrosidad sean más factibles o adecuadas de realizar fuera del horario habitual.

En este sentido, el riego de zonas verdes se realizará en horario tarde/noche en un porcentaje no inferior al 20% de la superficie a regar para aprovechar las presiones en la red y evitar pérdidas por evapotranspiración. Dichos riegos tendrán que ser siempre supervisados.

Tanto el personal como los vehículos, maquinaria, herramientas y, en general, todos los medios ofertados por el adjudicatario, deberán estar disponibles durante el horario a cumplir por la contrata, quedando taxativamente prohibida su utilización para cualquier trabajo ajeno a la misma.

4.5 Plan de prevención y seguridad laboral

Una vez adjudicado el servicio, el coordinador elaborará el Plan de Seguridad y Salud y redactará el informe del plan. Dichos documentos deberán ser entregados al Ayuntamiento para su aprobación dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación de la adjudicación del servicio.

El Plan de Prevención y Seguridad Laboral contendrá como mínimo: la clasificación de las zonas susceptibles de riesgos potenciales, las medidas de prevención que se implantarán y los equipos de seguridad de que serán dotados para cada una de las labores, así como, la realización y formalización del Plan de Emergencia.

El Plan de Prevención y Seguridad deberá ser conocido por todos los trabajadores, para lo cual el adjudicatario impartirá a los trabajadores las acciones formativas necesarias, propiciando el conocimiento y la aplicación de las medidas de prevención a través de la cadena de mando.

El responsable de Seguridad y salud se reunirá y cumplirá con todo lo que establezca el departamento municipal de Prevención.

Las medidas formativas adoptadas por el adjudicatario deberán ser acreditadas documentalmente ante el Ayuntamiento.

5.- MEJORAS EN LAS ZONAS VERDES

El Ayuntamiento podrá realizar obras nuevas en las áreas incluidas en el inventario y mejoras no habiendo lugar a incremento del precio fijo, siempre que éstas no supongan una variación significativa, dentro de la clasificación establecida, en los términos expresados en el punto anterior.

El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni transformaciones sin autorización Municipal.

Si por el adjudicatario se efectuara trabajos de mejora que rebasen el alcance puntual que este Pliego establece para las actuaciones incluidas en el Precio Fijo, al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, aquellos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

trabajos serán también considerados íntegramente incluidos en la modalidad de Precio Fijo.

6.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato con toda la legislación y normativa municipal que exista al respecto.

Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario tiene la responsabilidad de las consecuencias de todo tipo que pueda derivarse de los errores o las deficiencias en la prestación del servicio.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros, durante la realización de su cometido, con independencias de cuando se evidencien.

Independientemente a la responsabilidad exigible al contratista, este deberá acreditar o contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente (se estima un importe mínimo de 600.000 euros), en el cual figuren como asegurados adicionales, los Técnicos Municipales responsables. Se entregará fotocopia de dicha póliza al inicio de la realización de los trabajos, así como la justificación anual del pago de la prima.

7.- COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS

El adjudicatario estará obligado a procurarse la información necesaria relativa a las redes de servicios (abastecimiento, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, etc), que pudieran verse afectadas en el desarrollo de sus trabajos. Además deberá informar al servicio afectado y hacerse cargo de las reparaciones de daños en los casos en los que los produzca.

Asimismo deberán avisar con la antelación suficiente a la Policía Local y a Tráfico cuando la realización de los trabajos así lo requiera.

8.- SITUACIONES DE EMERGENCIA

De forma excepcional en caso de situaciones de emergencia (incendios, inundaciones, temporal etc), todo el personal y medios de la contrata se pondrá a las órdenes del Servicio Municipal correspondiente, a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fueran necesarios los medios especiales con que se les dote para estos casos.

9.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario habrá de sufragar todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto de este Pliego y que no se hallen explícitamente excluidos en alguna de las cláusulas del mismo.

El trabajo objeto del Contrato tiene unas características propias que serán explícitamente asumidas por el Contratista. Lo expresado hace referencia al hecho de que el trabajo en las calles de la ciudad suponen siempre dificultades por razones del tránsito de personas y vehículos, condicionantes externos debidos al vecindario y al comercio, problemas de mantenimiento de servicios públicos y accesibilidades, que se traducen finalmente en bajas productividades y rendimientos de los trabajos. En consecuencia, la adaptación a toda esta problemática, que será diferente según los lugares y los trabajos a realizar, estarán incluidos en los precios del Contrato y no serán nunca objeto de reclamación o indemnización.

Adicionalmente, serán por cuenta del Adjudicatario los gastos correspondiente a los siguientes conceptos:

1. Indemnizaciones por daños ocasionados a terceros.
2. Todos los gastos que se originen por ensayos, análisis y pruebas que solicite el Servicio de Jardines para identificar plagas o enfermedades, determinar calidades de suelos y aguas, etc.
3. Alquiler o adquisición, y mantenimiento de locales, oficinas y talleres.
4. Gastos de energía, agua, comunicaciones, limpieza u otros necesarios para el funcionamiento o mantenimiento de los locales, casetas, oficinas y talleres.
5. Equipamiento de oficinas, talleres, locales etc.
6. Adquisición, alquiler, renting y/o mantenimiento de máquinas, vehículos, equipos y herramientas necesarios para el mantenimiento de las zonas verdes, parterres, árboles, arbustos, zonas terrizas, etc.
7. Disposición de todos los medios de transporte necesarios para realizar el servicio.
8. Aportación de los medios necesarios para el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud Laboral vigentes, así como, de formación de los trabajadores.
9. Instalación y operación de los adecuados medios de comunicación (correo electrónico, teléfono y fax) e informatización requeridos por la organización del servicio.
10. Arrendamiento de los equipos que eventualmente deba emplear el Adjudicatario, durante el periodo de reparación de averías de maquinaria y equipos, para asegurar el normal funcionamiento del servicio.
11. La retirada y transporte de subproductos producidos por los trabajos del servicio y limpiezas, convenientemente acondicionados por el Adjudicatario

ANEXO I

I DESCRIPCIÓN DE TAREAS A REALIZAR

I.1 Referencias de aplicación

Junto a esta normativa de referencia será de aplicación toda la legislación que afecta a los condicionantes técnicos de los procesos y materiales empleados en la conservación de los espacios verdes, como legislación sobre protección del medioambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, protección de suelos, plaguicidas, abonos y fitosanitarios, y cuantas prescripciones figuren en las Ordenanzas Municipales, Normas, Instrucciones o Reglamentos oficiales que sean de aplicación a este servicio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

-Método para la valoración de árboles y arbustos ornamentales. Normas Granada (Revisión 1999).

-Guía de productos fitosanitarios que estén inscritos en el Registro Oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

-La Normativa que debe ser aplicada en este Pliego es la NTJ de Jardinería y Paisajismo elaborada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña.

Las especificaciones técnicas de estas normas serán consideradas de obligado cumplimiento en su generalidad, debiendo ser adquiridas por el concesionario para consulta y aplicación después de consulta expresa con el Departamento de Parques y Jardines.

I.2 Definición general de las labores a realizar

Las tareas de jardinería tienen por objeto la conservación, mejora de las zonas verdes y arbolado.

Se relacionan en el presente anexo las labores a realizar según la modalidad de trabajos efectuados por precio fijo; igualmente se considerarán incluidos en los precios ofertados, aunque no estén expresamente señalados en este anexo, todos los trabajos y operaciones que en orden lógico y práctica de buen oficio sea necesario ejecutar o disponer.

En la ejecución de las operaciones están incluidos todos los medios necesarios para su perfecta conservación, incluso la maquinaria, las herramientas y los elementos que dicho departamento especifique que sean por cuenta del adjudicatario. Teniendo en cuenta que los abonos, turbas, tierras, productos fitosanitarios; y especies vegetales y el material de riego de reposición, corre por cuenta del adjudicatario.

Las frecuencias que se señalan para alguna de las labores deberán tomarse como indicativas y, encontrándose siempre supeditadas al criterio del departamento de Parques y Jardines.

Se diferenciarán por su particularidad, las labores que han de efectuarse en las zonas verdes ajardinadas, y las que se realicen en las zonas verdes de vegetación de crecimiento espontáneo, en superficies con o sin plantación.

I.3 Zonas verdes ajardinadas

I.3.1 Labores de conservación generales

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las zonas ajardinadas en perfecto estado botánico y ornamental son las siguientes:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| a) Riego | g) Entrecavado y rastrillado |
| b) Siega | h) limpieza |
| c) Recorte y poda de arbustos | i) abonados |
| d) Aireación y escarificado | j) Tratamientos fitosanitarios |
| e) Resiembra | k) Perfilado |
| f) Escarda | |

a) Riego

Los elementos vegetales se regalarán diariamente o con frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafo-climatológicas y de las especies existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias mínimas para cada tipo de riego:

1. Zonas ajardinadas con césped, arbolado y/o arbustos: Tres veces por semana en primavera-verano-otoño y dos veces por semana invierno.
2. Zonas ajardinadas con arbolado: Una vez por semana en primavera-verano-otoño y dos veces al mes en invierno.
3. Zonas ajardinadas con arbustos: Una vez por semana durante todo el año.
4. Zonas ajardinadas de planta e flor: Tres veces por semana.
5. Arbolado vario: Una vez en semana en épocas de primavera-verano-otoño y una vez cada quince días en invierno. Los árboles jóvenes de reciente plantación se deberán regar abundantemente una vez a la semana.

Los riegos se realizarán mediante la utilización de manqueras, camiones cuba, aspersores, difusores, goteo, etc., según la textura del suelo y la naturaleza de las plantaciones a regar.

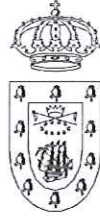
Cuando se riegue con manguera los árboles de alineación, se llenarán los alcorques de agua en toda su capacidad teniendo en cuenta de que si los alcorques no tuviesen la profundidad conveniente se deben llenar los mismos cuantas veces hiciese falta.

El agua consumida en el riego será por cuenta del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria y cuidando de que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo.

El riego en céspedes: el inmediato a la siembra se hará con las precauciones necesarias para evitar el arrastre de tierra o semillas. Se continuará regando con la frecuencia e intensidad necesarias para mantener el suelo en buen estado de conservación. Según la época de siembra y las condiciones meteorológicas el riego podrá espaciarse más o menos.

Para la ejecución correcta del riego de las áreas de césped se debe tener en cuenta las especificaciones siguientes: la aportación del agua ha de realizarse uniformemente de forma que llegue al suelo suavemente preferentemente en forma de lluvia fina. Se ha de evitar el exceso, el estancamiento o la escorrentía superficial de agua, y también la pérdida de agua por culpa de bocas de riego mal cerradas, fugas en tuberías, electro válvulas averiadas o cualquier otro motivo.

Un césped nuevo de reciente implantación requiere riegos frecuentes y poco abundantes y en un césped consolidados los riegos pueden ser más abundantes y menos frecuentes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El momento de riego lo determinará la dirección técnica y los criterios a tener en cuenta son: Preferentemente regar de noche o a primera hora de la mañana. En ningún caso se ha de regar durante los períodos con una pluviométrica igual o superior a la dosis de riego.

La conservación de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para ello (conducciones, elementos de distribución, motores, cuadros eléctricos, etc. cualquiera que sea el sistema de riego disponible), estarán a cargo del adjudicatario. Las averías, roturas, etc., que por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar y que, en ningún caso, superará las 48 horas desde el comienzo de la avería, corriendo por cuenta del adjudicatario el coste de adquisición y colocación de las piezas y elementos a reparar.

En el caso de que las averías o roturas estuviesen localizadas en instalaciones dependientes del Servicio municipal de Aguas, el adjudicatario debiere notificarlo con la mayor brevedad al Departamento de Parques y Jardines.

Si por el incorrecto cumplimiento de cualquiera de estos extremos o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de la zona dañada y abonará, en su caso, el importe del volumen de agua derramado.

La sustitución de cualquier elemento constituyente de los sistemas de riego, será por cuenta del adjudicatario y se hará con piezas y material idéntico al existente, salvo indicación expresa.

Previa autorización del Ayuntamiento, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego, que quedarán de propiedad municipal sin derecho a indemnización alguna. En todos los casos, cualquier forma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto, aportando la documentación oportuna que defina en su totalidad la obra a realizar.

El adjudicatario estará igualmente obligado a conservar tanto los sistemas de riego que puedan incluirse en el párrafo anterior, como los que el propio Ayuntamiento realice o asuma ya ejecutados.

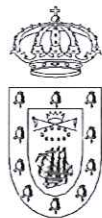
La Normativa de cumplimiento es: NTJ O11, Diseño y Proyecto de los Espacios Verdes. Recomendaciones de proyecto de Infraestructuras de Riego y NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

Para el buen funcionamiento de las instalaciones de riego se efectuará un Mantenimiento Preventivo en el periodo y frecuencia que la Dirección Facultativa estipule. A dichos efectos el adjudicatario elaborará un Programa de Mantenimiento de la red de riego que pondrá a consideración del departamento de Parques y Jardines. Los trabajos y operaciones mínimos a llevar a cabo serán:

1. Revisión y regulación de los reguladores de presión.
2. Revisión y regulación de ventosas, contadores, válvulas de corte, manómetros, etc.
3. Detección de fugas en tuberías, piezas y accesorios.
4. Comprobación y revisión del funcionamiento del programador, turnos y tiempos de riego.
5. Comprobación de electroválvulas y solenoides.
6. Comprobación y revisión de cuadros eléctricos.
7. Comprobación y reposición de pilas de programadores.
8. Revisión y conexión de emisores de riego, aspersores, difusiones y goteros.
9. Limpieza periódica de filtros de arena.
10. Rellenado o cambio de arena de filtros.
11. Limpieza de filtros de malla y discos.
12. Reparación, suministro, montaje y colocación de elementos deteriorados o que afecten al buen funcionamiento de las instalaciones.
13. Mantenimiento y conservación de arquetas de obras civil y de plástico.
14. Control y programación de los riegos.

b) Siega

1. Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped.
2. De modo general, la altura del césped será de 3 a 5 cm., no admitiéndose en ningún caso una altura superior a 10 cm. y pudiéndose fijar por el Departamento de Parques y Jardines las alturas máximas para cada tipo de césped. Tampoco podrá realizarse de una sola vez, el corte de más de la tercera parte e la altura foliar del césped.
3. A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias para la siega.
 - En los meses de mayor actividad vegetativa, una siega cada siete o diez días, aproximadamente.
 - En los meses de menor actividad, una siega cada 15-20 días.
4. Después de cada siega y una vez retirados los restos que a consecuencia de la misma queden sobre el césped, se procederá a regar la superficie segada.
5. Para que la siega sea correcta, hay que tener en cuenta los principios siguientes:
 - Que la hierba no esté mojada
 - Alternar el sentido y la dirección de la siega.
 - Revisar y mantener las piezas de las cortacéspedes, especialmente las cuchillas y contra cuchillas.
 - Limpieza de las cortacéspedes con agua a presión y un funguicida en disolución para no transmitir enfermedades.
 - Elevar la altura de siega siempre que el césped esté sometido a algún tipo de accidente (restricciones de riego, enfermedades, etc.).
 - Variar siempre progresivamente la altura de siega.
6. La siega y recogida de restos se hará con los sistemas de mecanización adecuados.
7. La altura de siega no ha de ser nunca inferior a la mitad de la altura total del césped, y se ha de reducir progresivamente (dos veces, separadas unos dos o



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

tres días) a fin de alcanzar la altura óptima de siega. Es recomendable como máximo segar un tercio de la altura total de la hierba. Como norma general es preferible segar regularmente y periódicamente mas veces que hacerlo a ras de tierra menos veces. La siega ha de ser realizada con un corte limpio, sin desgarros ni tirones.

8. Los restos de la siega han de ser retirados. Se ha de evitar dejarlos depositados en el césped.
9. Las áreas que limiten con muros, mobiliario, desagües, etc., se han de segar con una desorilladora de hilo de nylon o bien manualmente con tijeras.
10. Cuando se trate de tapiz antes que no admiten la siega, se reducirá la altura mediante corte manual y /o mecánico, cuando sea posible.
11. El recorte de los bordes consiste en mantener la altura del césped de los bordes dentro de unos parámetros previamente acordados.
12. La operación del perfilado de los bordes está destinada a eliminar una franja superficial de 10 cm. como máximo, así como la formación de un pequeño canal, de 5 cm. de profundidad como máximo, en el que se deben eliminar las raíces del césped. El recorte de los bordes se ha de llevar a cabo manualmente, con tijeras, o mecánicamente, con una desbrozadora de mano con cabezal de hilo de nylon.
13. Hay que poner especial atención para asegura que el hilo de la desbrozadora manual no dañe las plantas próximas a las áreas de césped.
14. El perfilado de los bordes de las áreas encéspedadas se pueden realizar manualmente, con palas de corte, mecánicamente, con perfiladotas o una desbrozadora manual con cabezal de disco metálico o químicamente, con un herbicida de preemergencia, si limita con zonas sin vegetación.
15. El perfilado comprende el recorte y eliminación de los bordes de las áreas de césped tanto exteriores (bordes, caminos, pavimentos) como interiores (macizos de flor, arbustos o rocallas), y también el mantenimiento del trazado de los perfiles de estas áreas.
16. La normativa de cumplimiento obligatoria es: NTJ 14 G: Mantenimiento de céspedes no deportivos y praderas, 1997 y NTJ 13 G: Métodos de análisis de campo y suelos de céspedes no deportivos y praderas, 1999. NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

c) Recorte y poda de arbustos

Comprende el recorte y poda de arbustos en crecimiento libre o dirigido, según criterio del Departamento de Parques y Jardines, para lo cual deben consulta, y se realizará en la forma y época más conveniente para la mejora formación y vegetación de

las plantas; teniendo en cuenta que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especies perennifolias.

Se mantendrá el actual trazado de setos y macizos, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellas.

Para la frecuencia e intensidad de la poda o recorte de arbustos se seguirán los criterios generales de jardinería y los particulares de la zona.

En general, con la realización de las podas, se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo. Se eliminarán los tallos secos, mal dirigidos o conformados, los que sean portadores de plagas y/o enfermedades graves y los que presenten muy precario estado botánico.

Las podas se realizarán en las épocas adecuadas y se aplicaran las técnicas, recomendaciones y formativas usuales. Se tendrá en cuenta:

1. Tendencia a respetar la forma genuina y natural de las plantas, a excepción de otros casos que proceda otro tratamiento técnico.
2. La poda deberá tender a conseguir la máxima ventilación y soleamiento de todas las partes de la planta.
3. Las ramas que se suprimen definitivamente deberán cortarse próximas a su punto de inserción.
4. Los residuos de las podas deben retirarse y ser transportadas a vertedero inmediatamente y en el mismo día de su corte.
5. Las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas.

Normativa de cumplimiento obligatorio: NTJ 14 D Mantenimiento de plantaciones arbustivas de Diciembre de 2001 y NTJ OTR Rosales. NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

Normativa de cumplimiento obligatorio: NYJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

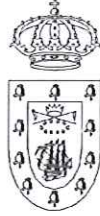
d) Aireado y escarificado

Para mejorar la permeabilidad del terreno, facilitando así la penetración del agua, el oxígeno y los abonos que se aporten al mismo, se realizará la aireación del césped con rodillos perforados o máquinas aireadoras, al menos una vez al año, y como norma general en primavera.

Esta operación se llevará a cabo inmediatamente después de una siega y, posteriormente, se deberán extraer y evacuar los restos obtenidos. A continuación de la labor de aireación, se realizará un recibo con una mezcla uniforme de arena y mantillo u otro elemento que determine Parques y Jardines a razón de 5 m³/ha.

Igualmente, para eliminar la capa de restos vegetales que se forma en la base del césped y facilitar el ahijamiento de las plantas, se realizará el escarificado del césped mecánicamente antes del invierno que, además, deberá realizarse en primavera cuando vaya a efectuarse la resiembra.

La normativa de cumplimiento obligatoria es: NTJ 07N: 2001 Céspedes y Tepes y NTJ 08 G: 2002 Siembra e Implantación de céspedes y tepes, NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

e) Resiembra y/o replantación

Se llevará a cabo en aquellas zonas concretas que no exijan una renovación completa del césped pero que, por cualquier causa, desmerezcan en su aspecto frente al resto de la zona ajardinada, a criterio de Parques y Jardines.

La Normativa de cumplimiento obligatoria es NTJ 07N: 2001 Céspedes y Tepes y NTJ 08 G: 2002 Siembra e implantación de Céspedes y Praderas. NTJ 14 A. Especificaciones Generales de Mantenimiento.

f) Escarda

Tendrá como finalidad la eliminación de las malas hierbas y deberá efectuarse en cuanto desmerezca el aspecto del terreno, o siempre que Jardines así lo indique; pudiendo realizarse de forma manual, mecánica o química.

La escarda manual o mecánica consiste en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y plantas de flor.

La escarda química se realizará mediante la aplicación de herbicidas, para cuya utilización se deberá comunicar a parques y jardines el tipo de herbicida que se quiere utilizar, lugar de aplicación y dosis, a efectos de su previa aprobación.

En el caso concreto de la eliminación de las malas hierbas del césped mediante la utilización de herbicidas selectivos, aparte de la utilización necesaria para su uso, éste debe garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que componen el jardín.

Cuando se trate de eliminación por malas hierbas y vegetación de crecimiento espontáneo en superficies sin plantación (caminos, paseos, zonas de estar, terrenos utilizables pendientes de ordenación, etc.), y en el caso de ser utilizado algún tipo de herbicida, éste también deberá ser autorizado previamente.

La normativa de cumplimiento obligatorio es: NTJ 07N: 2001 Céspedes y Tepes y NTJ 08 G: 2002 Implantación de Céspedes y Tepes, NTJ 14 G, Mantenimiento de Céspedes no Deportivos y Praderas, NTJ 14 C-3: 1999, NTJ 14 B: 1998 correspondiente a Mantenimientos de Céspedes deportivos no praderas, de Arbolado, otras operaciones y de Palmeras y NTJ 14 D, Mantenimiento de plantaciones arbustivas. NTJ 14 A. Especificaciones Generales de Mantenimiento.

g) Entrecavado y rastrillado

Las zonas terrizas ocupadas por árboles, arbustos, plantas de flor, etc., se entrecavarán frecuentemente, de forma que, aparte de que no existen malas hierbas, se mantenga la buena estructura del suelo.

La profundidad de la cava será del orden de 12-15 cm, sin que en ningún caso afecte al sistema radicular. Para los árboles plantados en alcorque, este entrecavado comprenderá toda la superficie del mismo.

La frecuencia dependerá de la época del año, debiendo ser mayor en primavera y verano; a título orientativo se establece una frecuencia mínima de una vez al mes, entre los meses de abril a octubre, y de dos veces más durante el resto del año.

Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualquiera de las zonas serán rastrillados frecuentemente y, en particular, después de cada operación de entrecavado.

La normativa de obligado cumplimiento es: NTJ 14 G 1997, NTJ 14 C-3: 1999, I NTJ 14 B:1998 correspondientes a Mantenimientos de Céspedes deportivos no praderas, de Arbolado, otras operaciones y de Palmeras. También la NTJ 14 D Mantenimiento de plantaciones arbustivas y la NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

h) Limpieza

Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de los parques y zonas verdes objeto del contrato, y especialmente, en el interior de los propios jardines.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.), como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores, etc.), y de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto del presente contrato.

Se realizará igualmente la limpieza de todo tipo de residuos u objetos que aparezcan en los alcorques de los árboles, tengan o no su correspondiente rejilla o tapa, volviéndose a colocar debidamente cuando exista.

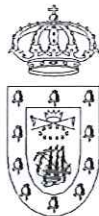
En todo caso, la limpieza no se limitará al barrido, recogida y amontonamiento de las materias indicadas dentro de la superficie a su cuidado, sino que se completará con la retirada inmediata de todas ellas y el traslado de las mismas con medios propios a su cargo y dentro de la jornada de trabajo al Vertedero Municipal, o a cualquier otro lugar que pueda ser designado, siempre fuera del recinto de las zonas verdes y estando totalmente prohibido que permanezcan en la vía pública acopios de los mismos.

Durante la manipulación y traslado de los residuos o productos de las diversas labores, no se podrá derramar parte alguna de los mismos, debiéndose tomar para ello las medias oportunas y, en el caso de que así sucediere, el concesionario está obligado a que de forma inmediata sean retirados, quedando limpios los lugares donde se haya trabajado.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en lo jardines, deberán ser entregados a la Policía Local, con vistas a su posible recuperación por sus dueños.

En las zonas verdes objeto del contrato, la frecuencia en la limpieza será alterna. No obstante, la operación de limpieza se realizará tantas veces como se precise para que las zonas verdes se encuentren permanentemente en un correcto estado de limpieza.

En este sentido, cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o de cualquier otro carácter extraordinario en las zonas verdes objeto de conservación y siempre que éstos sean organizados o autorizados por el Ayuntamiento, será obligatoria



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

la limpieza total de la zona afectada, de forma inmediata a la realización del acto, sin que esto suponga un incremento en el precio a percibir. Para ello el adjudicatario deberá ser avisado como mínimo con veinticuatro horas de antelación al comienzo del acto.

La normativa de obligado cumplimiento es: NTJ 14 G 1997, NTJ 14 c-3:1999, I NTJ 14 B:1998 correspondientes al Mantenimiento de Céspedes deportivos no praderas, de Arbolado, otras operaciones y de Palmeras. También la NTJ 14 D Mantenimiento de plantaciones arbustivas y la NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

i) Abonados

El abonado de los céspedes y otros tapizantes se efectuará al menos una vez al año, preferentemente al comienzo de la primavera, incorporándose un abono químico a razón de aproximadamente 50 g/m² dependiendo del producto a utilizar. La fórmula y dosis del fertilizante químico sean establecidas por el Servicio de Parques y Jardines a propuesta del adjudicatario, dependiendo de las condiciones físico-químicas del suelo y del estado vegetativo del césped; recomendándose como norma general el uso de un abono completo específico para césped.

En las zonas terrizas plantadas y no ocupadas por césped u otros tapizantes que lo impidieron así al realizar las plantaciones anuales de flor, vivaces y arbustos, se aportará abono orgánico (estiércol) a razón de 0.75 kg/m². La superficie abonada será de un entrecavado con el fin de enterrar el abono.

En las plantaciones de árboles, deberá realizarse un aporte en el hoyo de 2kg de abono orgánico.

Todos los abonos antes mencionados serán aportados por el adjudicatario, así como los análisis de tierra precisos para establecer el plan de abonado.

La normativa de obligado cumplimiento es: NTJ 14 G 1997, NTJ 14 C-3: 1999, I NTJ 14 B: 1998 correspondiente a Mantenimientos de Céspedes deportivos no praderas, de Arbolado, otras operaciones y de Palmeras. También la NTJ 14 D, Mantenimiento de Plantaciones Arbustivas y la NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

j) Tratamientos fitosanitarios

El adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga una vez desarrollada.

Todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear, serán aportados por el adjudicatario. El adjudicatario, deberá disponer de los sistemas de información técnica adecuados para poder controlar y seguir la evolución de los tratamientos que se propongan.

La Empresa deberá estar preparada para el tratamiento de las plagas y enfermedades ya existentes y las que se puedan presentar. En general, además de los tratamientos preventivos ya nominados deberán de tener medios para tratar durante todo el año la plaga de mosca blanca existente y los tratamientos curativos y preventivos generales para las plagas y enfermedades que existan o puedan presentarse en las palmeras en general, así como las pruebas y análisis necesarios para el diagnóstico y curación.

Se procurará llevar a cabo, siempre que sea posible La Lucha Biológica, o la Integrada, de manera que tenga que recurrirse en el mínimo posible a los productos químicos.

La normativa de obligado cumplimiento es: NTJ 14 G 1997, NTJ 14 C-3:1999, I NTJ 14 B: 1998 correspondientes a Mantenimientos de Céspedes deportivos no praderas, de Arbolado, otras operaciones y de Palmeras y la NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

k) Perfilado

Comprende la realización, mecánica o manual, del recorte de los bordes del área de pradera o tapizante, tanto exterior (bordillos), como interior (macizos de flor, arbustos y árboles en pradera), arrancando la parte sobrante, incluso hasta las raíces.

Esta operación se efectuará, a título orientativo, con una prioridad mínima de una vez por el mes durante los meses de abril a octubre, y una vez más durante el resto del año.

En todo caso se mantendrá el actual trazado de los perfiles en las diferentes zonas, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellos.

La normativa de cumplimiento obligatoria es: NTJ 14 G: Mantenimiento de Céspedes no deportivos y praderas, 1997 y NTJ 13 G: Métodos de análisis de campo y de suelos de céspedes no deportivos y praderas, 1999. NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

1.3.2 Labores de reposición

Estas labores consistirán en la sustitución o renovación de las plantas permanentes o de temporada, vivaces, arbustos, árboles, zonas de césped, etc., que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien, que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

Estas labores serán a cargo del adjudicatario en su totalidad, cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea por causa de :

1. Anomalías en los riegos por carencia, deficiencia, retraso, dotación inadecuada o aplicación incorrecta, o cuando por roturas en las instalaciones no se pongan a disposición del Servicio otros sistemas de riego.
2. Anomalías en los tratamientos fitosanitarios por: carencia, deficiencia, retraso, dotación inadecuada o aplicación incorrecta.
3. Excesiva vejez por carencia de reposiciones.
4. Marras producidas en las reposiciones o plantaciones mal efectuadas por el adjudicatario.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

De no darse tales circunstancias, el Servicio de Parques y Jardines suministrará las plantas necesarias para su reposición, siendo a cargo del adjudicatario todas las labores necesarias para la plantación.

Estas labores serán realizadas, en principio y salvo indicación contraria, en al época adecuada más próxima al comienzo de las actividades del nuevo adjudicatario y comprenderá todas aquellas reposiciones o nuevas plantaciones que hayan sido marcadas por el Servicio de Parques y Jardines, y bajo la supervisión de este. El Adjudicatario deberá proceder al corte, extracción y reposición inmediata de todas las plantas secas y de aquellas cuyo estado fitosanitario lo haga recomendable a juicio del citado servicio debiendo reponerse inmediatamente después de observar los fallos.

El sistema radicular se suprimirá hasta una profundidad adecuada a la planta a reponer y, en caso necesario, se sustituirá la tierra y demás materiales extraídos al ejecutar el hoyo. Además, la planta quedará suficientemente cubierta y con alcorque formado para el riego.

En el caso que los árboles plantados no tengan el tamaño suficiente para se respetados, se deberán proteger con las medidas adecuadas.

Las plantas de flor de temporada serán aportadas por la empresa adjudicataria, con cargo a a la partida de de "trabajos con valoracion de Obra", y todas las labores necesarias para su plantación así como el traslado desde su lugar de origen irán por cuenta del adjudicatario.

Las plantas anuales de flor se plantarán con la frecuencia y criterio que la corporación estime en cada momento. No obstante, la plantación de la flor se realizará las veces que sea necesaria para mantener el máximo de color durante las diferentes estaciones del año. Comprenderá igualmente esta labor, el arranque y la eliminación de las plantas de flor anteriores, así como las labores g) y j) del apartado 2.

También irá comprendido en el contrato el aumento de plantaciones especiales de flor que se estime oportuno.

Para todas las reposiciones que se efectúen, se utilizará plantas precisamente idénticas en características botánicas, edad, tamaño, conformación, etc, a las que en el momento de la sustitución reunía el conjunto del que ha de formar parte, salvo indicación concreta del Servicio de Parques y Jardines. Para casos excepcionales, tales como los grandes ejemplares y otros, las características de las plantas a reponer serán fijadas por el citado servicio.

El adjudicatario vendrá obligado a renovar anualmente el 10% de la superficie del césped de las zonas verdes objeto del contrato, de acuerdo con el criterio del Servicio de Parques y Jardines. Las semillas, tierras, etc. correrán por su cuenta.

A tal fin, el adjudicatario presentará dentro de los dos primeros meses de cada año, una relación debidamente razonada de las zonas de césped que su estado

considere que deben ser objeto de esta renovación, que deberá ser aceptada por el Servicio de Parques y Jardines con las modificaciones a que hubiera lugar.

Esta operación se efectuará preferentemente durante los meses de abril y mayo, y deberá comprender las siguientes labores.

1. Subsolado hasta 15 cm de profundidad.
2. Despedregado hasta eliminar todo material de tamaño superior a 2 cm en una profundidad de 10 cm.
3. Incorporación del abono si fuera necesario.
4. Desmenuzamiento del terreno y mezcla mediante medios mecánicos (motocultor), salvo que la configuración del jardín obligue a su realización manual (paloteado).
5. Rastrillado general, para conseguir un buen afinamiento de la superficie a sembrar.
6. Se dejará la tierra en reposo el tiempo que se determine en cada caso.-
7. Extendido regular de las semillas o mezcla de semillas que se determine.
8. Extendido de cubre siembras apropiado.
9. Dos pasadas de rodillo para apelmazar la capa superior.
10. Riego inmediato con las precauciones necesarias para evitar el arrastre de tierra o de semillas.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los suministros necesarios para realizar estas labores (abono, semilla, cubre siembra, etc.), si bien los mismos deberán ser aprobados previamente a su utilización por el Servicio de Parques y Jardines.

I.3.3. Labores de poda

Esta labor se realizará siempre en la época más adecuada y quedará supeditada a lo que se marque en cada caso por el Servicio de Parques y Jardines para cada especie, lugar y circunstancia, sometiéndose siempre a unas normas de carácter general:

1. Se podarán en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o muertas.
2. La eliminación de las ramas vivas y sanas solo se justificará para aclarar la copa, para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol y para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos.
3. Se eliminarán perfectamente las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.
4. Se evitarán las podas muy drásticas, y sólo se efectuarán en casos muy concretos y siempre bajos las indicaciones del Servicio de Parques y Jardines.
5. En las calles se podarán también los árboles para evitar interferencias con cables eléctricos y telefónicos, semáforos, viviendas, tráfico rodado, etc., así como para impedir la posible caída espontánea de ramas.
6. En todos los casos, es fundamental efectuar correctamente los cortes y tratar debidamente las heridas resultantes.
7. Los cortes se realizarán al nivel de la base de la rama a eliminar, dejando la herida enrasada por la parte que permanece. No se dejará muñones que sobresalgan, por constituir focos de infección y dificultar la cicatrización.
8. Se tenderá a realizar el menor número posible de cortes, propiciándose los de pequeño tamaño.
9. Estos deberán ser limpios y sin rebabas, para lo cual las herramientas que se utilicen deberán estar perfectamente afiladas y desinfectadas.
10. Todos los cortes cuyas heridas sean de un diámetro superior a 5 cm serán tratadas con un producto fungicida, cuya formación deberá ser previamente aprobada por el Servicio de Parques y Jardines.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

11. Su aplicación deberá realizarse inmediatamente después de efectuada la poda del árbol.
12. Deberá realizarse también el tratamiento de las heridas producidas por causa accidental o provocadas por cortes efectuados inadecuadamente en años anteriores.
13. El material procedente de la poda será troceado y picado, siempre que sea apto, para la elaboración de compost.
14. Las herramientas y maquinaria de poda deben desinfectarse siempre que se pase de un ejemplar al otro.
15. En parques, plazas y otras zonas verdes, donde los árboles tengan espacio suficiente para su desarrollo, se podarán con la frecuencia necesaria para mantener el buen estado sanitario, forma adecuada y floración.
16. El adjudicatario deberá presentar del citado Servicio un plan anual de poda, para su aprobación con las modificaciones a que hubiera lugar, y en el que deberán incluirse calles, especies, tipo de poda y calendario de ejecución. El plan de poda lo deberán presentar al mes siguiente de la adjudicación del contrato y en años sucesivos antes del final de año.
17. La empresa adjudicataria deberá disponer, en propiedad o alquiler, de los trenes completo de poda necesarios para el mantenimiento del arbolado y palmeras formando cada uno de ellos por una plataforma elevadora hasta 16 –20 m de altura, máquina trituradora capaz para ramas de 15 cms. de diámetro y camión basculante de 6 Tm.
18. El adjudicatario deberá disponer, además de todas las herramientas de corte (motosierra, hachas, tijeras, etc.), necesarias para llevar a cabo esta labor, los medios mecánicos necesarios para la retirada de los residuos de la poda que deberá realizarse de forma inmediata.
19. La señalización necesaria para la realización de algunas labores y muy especialmente la de la poda de arbolado de alineación, será por cuenta del adjudicatario, que deberá disponer de todos los elementos necesarios como vallas de obra, señales de tráfico, etc., en número suficiente para la correcta realización del trabajo.
20. El adjudicatario será el encargado de notificar y coordinarse con la Policía en los casos en que el tráfico pueda verse afectado.
21. En cualquier caso, el tipo de señales o vallas de obra serán de modelo normalizado, y su colaboración se realizará de acuerdo con lo marcado en las ordenanzas municipales al respecto.
22. La normativa de obligado cumplimiento es: NTJ 14 B: 1998, Mantenimiento de Palmeras, NTJ 14 C, Parte 1, Mantenimiento de Arbolado: Inspección y Diagnosis. NTJ 14 C Parte 2, Mantenimiento del arbolado: Poda , NTJ 14 C Parte 4: Mantenimiento del arbolado, Anexos, NTJ 16 P: Seguridad y Salud en trabajos de Poda.

I. 4 Zonas verdes con vegetación de crecimiento espontáneo.

En cuanto a las zonas verdes con vegetación de crecimiento espontáneo, en superficies con o sin plantación, se realizarán las siguientes labores:

1. Siega de pastos y desbroce de maleza. Se incluye en esta labor la retirada de los restos originados, llevándose al vertedero municipal.
2. Reposición de marras que les sean imputables a tenor de lo especificado para las zonas ajardinadas.
3. Las masas arbóreas, arbustivas y matorrales recibirán el tratamiento más oportuno según lo demanden las circunstancias, eliminación de ramas secas o enfermas, entresaca , regulación de la masa en porte y anchura, etc. Se atenderá en general a las indicaciones.
4. Limpieza como se contempla para las zonas ajardinadas.
5. Tratamientos fitosanitarios contra plagas y enfermedades, siguiéndose en general las mismas normas que para las zonas ajardinadas.

I. 5 Mantenimiento específico del arbolado

I.5.1. Inspecciones técnicas: Visuales y auditivas

Las inspecciones permiten identificar posibles peligros o futuras operaciones que se tengan que hacer en cada ejemplar o grupo de ejemplares. Además, también pueden ayudar a identificar operaciones de mantenimiento necesarias y en mantener actualizado el inventario técnico.

Se ha de efectuar un control visual del arbolado para detectar con la suficiente antelación cualquier anomalía patológica o carencia de nutrientes que presente.

Condiciones del proceso de ejecución

Personal técnico especializado es el que ha de llevar a cabo este tipo de inspecciones. En este tipo de inspecciones además de la experiencia del técnico deben recurrir a métodos instrumentales. En las inspecciones auditivas se ha de utilizar una maza de madera para golpear el tronco y comprobar el estado.

Todo el arbolado cuya conservación tengan adjudicada debe diagnosticarse así como hacer las revisiones oportunas, anualmente.

Normativa de cumplimiento obligatorio: NTJ 14 C, Parte 2: Mantenimiento del arbolado. Poda 1998.

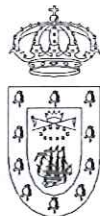
I.5.2. Escarificación del suelo

La escarificación de la superficie alrededor del árbol es una operación que se ha de realizar periódicamente, tanto si está en alcorque como si no, por, para romper la costra que se puede formar y oxigenar las raíces. No se ha de hacer esta operación en los árboles que tengan césped hasta la base.

Condiciones del proceso de ejecución

La profundidad de la escarificación ha de ser de 5 a 10 cms., dependiendo de las necesidades del suelo y siempre respetando el sistema de riego. La Labor se ha de realizar de forma manual y teniendo cuidado de no romper ni maltratar las raíces ni dar golpes en el cuello del árbol.

Si se comprueba que el terreno se ha endurecido excesivamente, se ha de hacer una aportación de arena de sílice y materia orgánica. Es posible aprovechar este trabajo para hacer las aplicaciones de abonado.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

Normativa de cumplimiento obligatorio: NTJ 14 C, Prte. 3: Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

I.5.3 Deshierbes

Los árboles ha de presentar un aspecto sano y limpio alrededor del tronco y no debe haber hierbas o plantas adventicias que además puedan crear competencias de nutrientes respecto a los árboles.

Condiciones del proceso de ejecución

El deshierbe se ha de hacer alrededor del tronco por medios mecánicos o químicos. Se ha de tener en cuenta que cualquier daño ocasional por el uso inadecuado de herbicidas es responsabilidad de la empresa adjudicataria del mantenimiento.

Si el deshierbe se hace con motocultor, se ha de procurar no maltratar ni romper las raíces del árbol.

Se debe respetar totalmente las dosis establecidas por el fabricante de los herbicidas, que no se pueden utilizar en los casos en los que la corteza del árbol no esté lignificada.

Normativa de cumplimiento obligatorio

NTJ 14 C, Prte. 3: Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

I.5.4 Fertilización

Los nutrientes que se pueden aportar al árbol pueden ser en forma orgánica o mineral. La cantidad aportada ha de estar relacionada con la edad del árbol; en árboles jóvenes o de reciente plantación no – se puede hacer aportación de nutrientes.

Condiciones del proceso de ejecución

La zona de ejecución no se ha de limitar exclusivamente a la mencionada de goteo, sino que ir más allá o muy cerca del tronco. No se ha de aplicar abono directamente encima de las raíces. Inmediatamente después de cada aplicación se ha de hacer un riego para facilitar la penetración del producto.

Normativa de cumplimiento obligatoria: NTJ 14C: Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

I.5.5 Acolchamientos

Cuando se prevea por el técnico municipal, se ha de hacer una aplicación de mulch.

Condiciones del proceso de ejecución.

Los acolchamientos se ha de hacer con los materiales que especifique la Dirección Técnica Municipal, siendo el Ayuntamiento quien los suministre.

El mulch orgánico ha de estar bien descompuesto y ser homogéneo. El radio mínimo donde se ha de aplicar es de 1,5 m. El espesor oscila entre 8 y 12 cm. Para evitar pudrimientos, se hace la aplicación a unos 2 o 3 cms. del cuello del tronco.

Normativa de cumplimiento obligatorio: NTJ 14C, Parte 3: Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

I.5.6. Riego

El agua de riego ha de cumplir los requisitos físicos, químicos y biológicos establecidos en el apartado correspondiente en este Pliego. Las dosis aplicadas han de ser suficientes para que el terreno que rodea el árbol quede en capacidad de campo.

Condiciones del proceso de ejecución

El riego natural se ha de hacer con poca presión y lentamente para evitar descasamientos de árboles, especialmente de los jóvenes. No se han de provocar ni erosiones ni lavados de suelo.

El riego automático se ha de controlar con un programador. La periodicidad y la cantidad del riego, las han de determinar los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Parques y Jardines. Las dosis de agua dependerán de una serie de factores, como son la especie, el tipo de suelo y la superficie. A pesar de esto, se ha de seguir el criterio general de realizar riegos abundantes pero de baja periodicidad.

Normativa de cumplimiento obligatoria: NTJ 14 C, Parte 3: Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

I.5.7 Poda

Los trabajos de poda de los árboles incluyen también las faenas que se deriven como la recogida de ramas y de los restos de poda, la limpieza, el barrido, la carga y el transporte final al vertedero autorizado a la planta de compostaje y trituración.

La forma de poda

Se ha de podar el menor número posible de ramas con tal de disminuir el efecto negativo provocado en el árbol. Los cortes han de ser muy pequeños y siempre lisos y limpios.

Tipos de poda

El tipo de poda que se ha de practicar depende de si el árbol es joven o adulto.

Poda de árboles jóvenes (poda de formación).

1. *Poda de formación del tronco o guía:* eliminación de las ramas dominantes y de las que compiten con la principal.
2. *Poda de formación de la estructura:* eliminación de las ramas mal dirigidas y formación de una estructura resistente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3. *Poda de refaldado*: eliminación progresiva de las ramas más bajas para elevar la copa de un árbol.

Poda de árboles adultos:

1. *Poda de limpieza o saneamiento*: eliminación de las ramas muertas, enfermas o débiles.
2. *Poda de seguridad*: eliminación selectiva de ramas o parte de ramas básicamente para reducir la densidad de toda la copa conservando su porte.
3. *Poda de reducción de copa*: eliminación selectiva de ramas o partes de ramas para reducir la altura y / o la anchura de un árbol.

Condiciones del proceso de ejecución

La poda se justifica para mantener en buen estado el aspecto del árbol; allí donde se han de podar ramas enfermas, estropeadas y muertas, a fin de impedir la proliferación de hongos o similares. Solamente es justificada la eliminación de ramas sanas para facilitar la aclaración de la copa y la entrada de luz y de aire; también el justificante la eliminación de ramas cruzadas o mal dirigidas.

Normativa de cumplimiento obligatoria: NTJ, Parte 2: Mantenimiento del arbolado: Poda, 1998.

I.5.8 Sostenimiento artificial

Los tutores y los tensores se han de mantener en perfecto estado para que sean efectivos. Han de estar correctamente ajustados para evitar que opriman o estropeen el árbol.

Condiciones del proceso de ejecución

Se han de colocar adecuadamente porque deben tener bastante fuerza para evitar que las árboles se rompan o caigan. Se han de inspeccionar, como mínimo, anualmente, y después de alguna incidencia como tormentas, viento, obras, etc., con la finalidad de poder corregir o modificar posibles roces o deficiencias.

Normativa de cumplimiento obligatoria:

NTJ 06R: Material de construcción y complementario. Rollizo torneado impregnado. TI, 1996.

NTJ 03S: Sostenimiento artificial y protección del arbolado, 1999.

I.5.9. Retirada de elementos muertos (y/ o peligrosos).

La retirada de árboles y ramas muertas y/ o peligrosas se ha de realizar siempre de manera urgente y a criterio de la Dirección Facultativa.

Condiciones del proceso de ejecución

El tocón de árboles situados en alcorque se ha de dejar en una cota inferior a la del pavimento. El tocón de los árboles que no se encuentren en alcorque se ha de dejar, como máximo, al mismo nivel del suelo.

Señalizaciones

Antes de hincar la faena, se ha de señalar el ámbito donde se interviene y establecer una zona de seguridad, de acceso cerrado al público. La distancia mínima de seguridad ha de ser de 1.5 m a partir de la proyección de la copa del árbol.

Metodología

Si el espacio lo permite, se reducirá y talará el árbol dejando caer las ramas en caída libre. Si esto no fuera posible, mediante las técnicas de trepa, se procederá al descenso controlado de ramas. No se debe cortar nunca a nivel del cuello del árbol, para facilitar la posterior extracción del tocón.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14C, Parte 3: Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

I.5.10 Eliminación de tocones

Se han de retirar los tocones que se hallan en espacios o alcorques en que se ha de volver a plantar. Cuando los tocones tengan que ser retirados, el pavimento o alcorque donde se encuentran ha de quedar en las mismas condiciones previas al proceso. Si no es así, es decir, no hubiese que retirarlos, ha de pavimentarse o se enrasa el suelo directamente por encima, en este caso, la aportación de productos salitrosos podría ayudar a pudrirles.

Condiciones del proceso de ejecución

Se han de retirar los tocones hasta 5 cm. por debajo de la base del pavimento cuando se pavimente por encima, en caso de nueva plantación, habrá que extraer el tocón y cepellón hasta la profundidad que se especifique.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14 C, parte 3. Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

I.5.11. Plantación y/o reposición

La plantación o la reposición de árboles se ha de hacer siempre a criterio y por indicación de la Dirección Facultativa.

Condiciones del proceso de ejecución

Se consideran incluidos dentro de esta partida de obra las operaciones siguientes:

1. Retirada y gestión del material vegetal muerto.
2. Implantación del arbolado de reposición.
3. Substitución del Substrato si escasea
4. Primer riego.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Los árboles se ha de implantar el mismo día de la llegada a la obra o lugar de implantación.

El procedimiento de implantación que hay que seguir es el siguiente:

1. Realizar un agujero de plantación de la misma profundidad que el pan de tierra y como mínimo tres veces la zona ampliada. Si la tierra que se extrae del agujero no se considera adecuada, ha de ser retirada y sustituida.
2. Colocar el árbol en el agujero de plantación de tal manera que el cuello de las raíces quede entre 2y 5 cm por debajo del nivel del suelo. El cuello del árbol no puede quedar más enterrado del o que estaba en el crecimiento original.
3. Antes de comenzar a llenar el agujero, observar desde una cierta distancia, modificar, si hay, la posición del árbol con tal de asegurar que se halla en una posición absolutamente vertical.
4. Llenar un tercio del agujero total compactado el substrato con firmeza. En este momento hay que eliminar las cuerdas y alambres que envuelven el tronco o los del tercio superior del pan de tierra.
5. Esta operación se ha de realizar con precaución para evitar maltratar el tronco o las raíces.
6. Mientras se llena el resto del agujero, compactar el terreno y asentarlo con agua.
7. Si se considera necesario se colocaran pantallas antiraíces.
8. Si se considera necesario, colocar un sistema de anclajes o fijación.
9. Si es el caso se habrá de formar un acolchamiento.
10. Los restos de materiales producto de la plantación se han de regir, dejando la superficie limpia, y transportar a un centro de gestión de residuos.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 08B: Trabajos de plantación, 1993.

I.5.12 Trabajos especiales y de urgencia

Dentro del capítulo de trabajos especiales, la Dirección Facultativa puede incluir diversas faenas, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:

Condiciones del proceso de ejecución

1. Labores de seguridad: las necesidades para mantener o restablecer la seguridad urbana afectada por el arbolado público.
2. Trabajos extraordinarios e imprevistas.

Normativa de cumplimiento obligatoria NTJ 03S: Sostenimiento artificial y protección del arbolado, 1999.

I.6 Mantenimiento de palmeras

I.6.1 Inspecciones técnicas: Visuales y auditivas

Tanto la inspección visual como la auditiva ha de permitir identificar posibles problemas o futuras operaciones que se hagan después en cada ejemplar o grupo de ejemplares. Además, también puede ayudar a identificar operaciones de mantenimiento necesarias y a mantener actualizado el inventario técnico.

Condiciones del proceso de ejecución

Personal técnico especializado se ha de llevar a término este tipo de inspecciones. En las inspecciones visuales, además de la experiencia de técnico, se deber recurrir a métodos instrumentales. En las inspecciones auditivas se ha de utilizar una maza de madera para golpear el tronco y comprobar el estado.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14 B: Mantenimiento de palmeras, 1998.

I.6 2 Escarificación del suelo

Si la palmera se halla en un alcorque, se ha de hacer un escardado periódico del terreno para oxigenar las raíces y comprobar, ahora, si hay una aportación que mejore el suelo.

Condiciones del proceso de ejecución

El escardado se ha de hacer preferentemente con métodos manuales. Si el terreno se ha endurecido excesivamente, se ha de hacer una aportación de arena de sílice y de materia orgánica. Todas estas operaciones se han de efectuar dejando una profundidad adecuada de alcorque (5-10 cm), por si se han de hacer los riegos con la manguera.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14B: Mantenimiento de palmeras, 1998.

I.6.3. Deshierbes

Las palmeras han de presentar un aspecto sano y limpio alrededor del tronco. No debe de haber hierbas o plantas adventicias, con además pueden crear competencias de nutrientes respecto a la palmera.

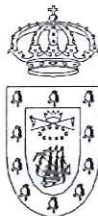
Condiciones del proceso de ejecución

El deshierbe se ha de hacer alrededor del tronco por medios mecánicos o químicos. Se ha de tener en cuenta que la utilización inadecuada de herbicidas puede ser tóxico para las palmeras u otra vegetación. La responsabilidad de cualquier daño ocasionado, después de una aplicación con responsabilidad de cualquier daño ocasionado, después de una aplicación con estos productos, es de la empresa adjudicataria del mantenimiento.

Si el deshierbe se hace con un motocultor, se ha de procurar no estropear las raíces de las palmeras.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14 B: Mantenimiento de palmeras, 1998.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

I.6.4. Acolchamientos

Se ha de hacer una aplicación de mulch, material descrito en el apartado correspondiente a material de mantenimiento. En general, se ha de aplicar en palmeras ubicadas en parcelas o fuera de los alcorques. El radio mínimo de aplicación es de 1,5 m.

Condiciones del proceso de ejecución

Se ha de recubrir la mayor superficie alrededor del tronco, especialmente en palmeras recientemente plantadas, con una capa de 8-12 cm. Una vez hecha la aplicación, se ha de hacer un riego generoso para evitar que se disperse con el viento y para facilitar la compactación.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14 B: Mantenimiento de palmeras, 1998.

I.6.5. Sostenimiento artificial

Los tutores y los tensores se han de mantener en perfecto estado para que sigan siendo efectivos. Han de estar perfectamente ajustados para evitar que estropeen la palmera.

Condiciones del proceso de ejecución

Las palmeras que amenazan con romperse o caer y que se quieran conservar han de ser sostenida artificialmente mediante la colocación de algún sostenimiento (normalmente trípodes o con más pies) o cables de acero galvanizado con tensores. También se pueden instalar sistemas abrazados al tronco (argollas formadas por dos semicírculos de acero con el interior revestido de caucho y unidos entre sí mediante tornillos y tuercas) con los cuales se sujetan a otras palmeras, a edificaciones vecinas o al suelo.

Las palmeras sostenidas artificialmente, han de ser inspeccionadas anualmente o después de incidencias, como son tempestades, vientos, obras, etc., con tal de poder corregir o modificar posibles rozamientos o deficiencias.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14 B: Mantenimiento de palmeras, 1998.

NTJ 08 E: Transplante de grandes ejemplares, 1994.

NTJ 08 B. Trabajos de plantación, 1993.

I.6.6. Poda y Limpieza

Los trabajos de poda de las palmeras incluyen también las faenas que se deriven, como la recogida de los restos de la poda, la limpieza, el escombrado, la carga y el transporte final a la planta de compuestos y residuos o hasta el vertedero autorizado.

Condiciones del proceso de ejecución

La poda de las palmeras consiste en talar y triturar las hojas y/o frutos, porque presentan peligro de caída, para mejorar el aspecto estético del lugar

Donde se hallen o bien por adecuarles a las necesidades de uso del espacio donde se desarrollan.

Cualquier actuación de este tipo s ha de hacer de conformidad con la Dirección Municipal.

Los trabajos de poda, especialmente cuando comporten limpieza de estípites de las palmeras, han de ser hechos por podadores cualificados que han de conocer las necesidades y la biología de las diferentes especies, así como las normas de seguridad.

Se han de cumplir todos los requisitos de seguridad establecidos en altura, arnés de seguridad, eslinga de acero o cualquier de los equipos de enfilado, preferiblemente maquinaria de altura.

Las hojas viejas se han de suprimir sin talarlas arrancándolas del tronco, conservando las tabalas (vaina y una porción de peciolo) que han de estar fuertemente adheridos y eliminar las que se desprenden fácilmente. La distancia de los cortes de poda en el tronco ha de ser uniforme.

En caso de palmeras muy jóvenes, el tratamiento ha de ser la pausa siguiente:

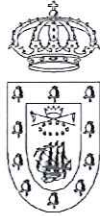
1. Recorte de las tabalas bajas si están descompuestas.
2. Eliminación de hojas muertas, inflorescencias, infrutescencias, etc.
3. Reducción de un tercio de las hojas verdes que molestan hasta que se puedan eliminar totalmente.
4. Atadura de las hojas sin apretarlas mucho o instalación de un trípode telescópico que las soporte.

En aquellas especies como *Phoenix canariensis* y en todas las otras en que los tabalas se puedan mantener sobre el tronco una vez taladas durante al menos tres o cuatro años, se puede forma una valona si así lo considera la Dirección Facultativa. Cabe tener en cuenta que su finalidad es ornamental. La valona se realiza con las tabalas de la valona anterior, los de las hojas secas podadas y los de la corona de hojas verdes eliminados, todas cortadas y perfiladas de forma ordenada.

La poda de la palmera también puede implicar la eliminación de renuevos en las especies que son prolíficas a generarlos, siempre que la Dirección Facultativa así lo indique.

Cualquier operación de poda se ha de hacer en la época adecuada, de acuerdo con el lugar donde se hallan situadas. Como referencia cabe decir que en las áreas de clima tropical o subtropical la poda se puede realizar en cualquier época del año.

Si la poda implica una eliminación de hojas verdes, es aconsejable efectuarla durante los meses de verano.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

También es aconsejable realizar la poda después de formarse las inflorescencias, para eliminarlas de manera que no produzcan infrutescencias que podían ocasionar problemas (suciedad de los espacios, excesivo peso antes de tempestades o vendavales, etc.).

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14B: Mantenimiento de palmeras, 1998

I.6.7 Fertilización

Se ha de hacer una fertilización de la palmera cuando un análisis del suelo determine la necesidad, cuando la planta presente síntomas visibles de deficiencias y siempre que la Dirección Facultativa lo determine.

Condiciones del proceso de ejecución

La fertilización se ha de hacer con abonos orgánicos o con abonos químicos de liberación lenta, Los abonos orgánicos y los compuestos aplicados han de estar suficientemente compuestos. En algunos casos también se recomienda abonar las palmeras con fertilizantes complejos ricos en micro elementos.

Si se utilizan abonos de liberación lenta, es suficiente con una aportación anual. Si se abona con fertilizantes químicos solubles, puede hacer aplicaciones en pequeñas dosis más a menudo.

Las dosis de fertilización se han de calcular de acuerdo con las necesidades de cada planta detectadas en los análisis del suelo o solar, con tal de restituir el nivel de nutrientes adecuado a cada especie, al taño del ejemplar y al tipo de suelo y clima.

Por el que hace a las palmeras plantada de hace poco, y que van a se abonadas a la plantación con abono de fondo, en general hay bastante con llevar una abonado de mantenimiento en más cantidad y/o frecuencia con más pobreza según el suelo.

También se ha de hacer una aplicación durante la época no fía, en la cual la palmera está en crecimiento activo (mayor, al inicio de este crecimiento). La aplicación se ha de hacer sobre el suelo mejor en épocas de lluvia y dentro de la zona de goteo de la corona.

Los planes de abonado serán estudiados y propuestos por el adjudicatario, conformándolo Parques y Jardines y dará su aprobación si procediese.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14B: Mantenimiento de palmeras, 1998

I.6.8 Riego

El agua de riego ha de cumplir los requisitos químicos y biológicos establecidos en el apartado correspondiente a este pliego. Las dosis aplicadas han de ser suficientes para que el terreno que envuelve el árbol quede en capacidad de campo.

Condiciones del proceso de ejecución

El sistema de riego de la palmera (puede ser riego localizado por goteo, riego a mano o con manguera).

Como norma general se ha de regar antes de que el suelo esté completamente seco.

No se ha de regar solamente el suelo inmediatamente cercano al cuello del tronco, sino que se ha de procurar que la zona de riego sea más amplia a fin de que la palmera deposite más cantidad de agua con tal de poder espaciar más los riegos.

Los riegos han de ser abundantes y periódicos, pero han de evitar el encharcamiento.

Para los riegos se cumplirá lo establecido en el apartado 2.1.1^a

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14B: Mantenimiento de palmeras, 1998

I.6.9. Eliminación y sustitución

Se han de retirar las palmeras que representen un peligro o que estén muertas para evitar daños mayores, La retirada se ha de hacer con los medios establecidos para estos casos, que han de ser autorizados previamente por la Dirección Facultativa.

Condiciones del proceso de ejecución

Hay que eliminar cualquier ejemplar de palmera que pueda caer o romperse o que éste gravemente afectado por enfermedad o plaga y se decida no conservarlo; también hay que eliminar las palmeras muertas, En todos los casos se han de tomar las medidas necesarias para la seguridad tanto de los operarios como del público en general y de los bienes.

También se han de eliminar los estípites muertos de las palmeras multicaules hapaxántiques.

Si durante la retirada de ejemplar se detecta la presencia de cualquier plaga o enfermedad se debe comunicar urgentemente a la Dirección Técnica.

Si ha de sustituir la palmera por un ejemplar de la misma especie siempre que la causa de la severa muerte o decaimiento no se enfermedad o plaga o indique una carencia de adaptación y, por tanto, es aconsejable sustituirlo por una de otra especie. Este proceso se ha de realiza siempre por indicación de la Dirección Facultativa. En el caso de enfermedades bióticas, se ha de hacer un gran agujero de plantación, sustituir las tierras excavadas, eliminar los restos de raíces y hacer una aportación de sustratos o tierras de jardinería adecuadas. En el caso de enfermedades bióticas, se ha de desinfectar el suelo antes de la nueva plantación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En el caso de muerte por accidente o afectación por obras o expropiaciones, se debe hacer la valoración de los daños usando la Norma de Granada y severas revisiones.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14B: Mantenimiento de palmeras, 1998

Método para valoración de árboles y arbustos ornamentales. Norma de Granada (Revisión 1998).

I.7 Mantenimiento de arbustos, enredaderas y macizos de flor

I.7.1 Escarificación

Se ha de llevar a término periódicamente y siempre posteriormente a la eliminación de hierbas venideras.

La escarificación ha de mantener el suelo esponjoso para evitar la compactación del terreno y promover un intercambio gaseoso continuo.

Condiciones del proceso de ejecución

La escarificación se ha de realizar a unos 5 cm de profundidad mediante maquinaria o manualmente. Durante este proceso se ha de retirar todo lo que dificulte el buen desenvolvimiento de las plantas, como elementos de origen inorgánico o piedras.

I.7.2. Rastrillado

Condiciones de partida de la obra ejecutada

Después de cada operación de escarificación, el terreno se ha de mantener bien nivelado para la posterior plantación.

Condiciones del proceso de ejecución

Mediante maquinaria o manualmente se han de deshacer los terrones gruesos hasta observar una homogeneidad en todo el parterre.

I.7.3 Deshierbes

Se ha de efectuar periódicamente con medios manuales, mecánicos o con tratamientos herbicidas. Si el deshierbe se hace con herbicidas, pasado el tiempo obligatorio de espera del tratamiento se han de retirar los restos vegetales y dejar el espacio limpio.

Condiciones del proceso de ejecución

Se consideran incluidas dentro de esta partida de obras las operaciones de eliminación y retirada de los restos vegetales.

I.7.4 Poda y corte

Las plantas podadas y recortadas.

1. Han de estar proporcionalmente de acuerdo con el porte de la especie.
2. Se han de podar de manera que posteriormente no se haya que efectuar cortes de diámetro superior a los 4 cm.
3. Han de tener los cortes de poda correctamente realizados.
4. No han de tener ramas afectadas por plagas o enfermedades.
5. Han de adecuar individualmente a las necesidades del espacio donde se desenvuelve.

Condiciones del proceso de ejecución

La poda depende de las características de la planta. La época y la forma **específica las determina la Dirección Facultativa.**

Una vez efectuada la poda, los restos vegetales se han de retirar y llevar al centro de gestión de residuos.

I.7.5 Fertilización

Se ha de efectuar un abono mineral y orgánico cada vez que es renovado un grupo de flores de temporada o con la frecuencia prevista por la Dirección Facultativa.

Condiciones del proceso de ejecución

Se consideran incluidos en esta partida de obras las operaciones de tendido e incorporación de abonos al suelo.

La aportación de abonos se ha de hacer cerca de las raíces, pero sin tocarlas. Se ha de aportar o bien en superficie o bien en profundidad. El abono se ha de extender e incorporar homogéneamente, de manera que quede totalmente incorporado en todo el terreno.

I.7.6 Riego

Condiciones de partida de obra ejecutada

Toda la superficie ha de ser regada homogéneamente y no puede quedar ninguna zona sin regar.

Condiciones del proceso de ejecución

El riego ha de hacerse de acuerdo con el sistema que haya instalado en el espacio que debe mantener: regar a manta, por aspersion o de goteo.

En el riego con manguera se ha de evitar una presión excesiva para evitar que haya escorrentías o regueros que puedan enfermar los vegetales.

Después del riego se ha de hacer un repaso del estado de las plantas y direccional (enderezar) todas las que lo requieran.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

I.7.7 Reposición

Los elementos repuesto han de tener las mismas características de medida y especie que los anteriores. La reposición se ha de efectuar tan pronto como se detecte una baja o falta.

Condiciones del proceso de ejecución

Se consideran incluido en este apartado las operaciones siguientes:

1. Retirada y gestión del material vegetal muerto.
2. Implantación del material vegetal de reposición.
3. Sustitución del sustrato, si conviene.
4. Riegos.

La tierra que se extrae del agujero y no cumple los requisitos de sanidad conveniente ha de ser retirada y sustituida. Las Tierras que se retiran han de ser transportadas hasta un centro de gestión de residuos.

Las plantas se han de implantar el mismo día de la llegada a la obra o lugar de plantación. El porte de las plantas condiciona la densidad de plantación. Las plantas nuevas han de formar un conjunto homogéneo con el resto de elementos vegetales existentes. Una vez realizada la plantación, se ha de hacer un riego para asentar la tierra y homogenizar el terreno.

Los restos de la plantación se han de retirar y trasportar a un centro de gestión de residuos. La superficie ha de quedar limpia.

I.8 Mantenimiento de césped

I.8.1 Generalidades

Los objetivos de mantenimiento se han de ajustar a las condiciones locales, si bien es recomendado que los descritos en este apartado se planten allá donde sea posible.

Se ha de tener en cuenta las siguientes categorías de césped:

(A) Césped ornamental de alta calidad

Son céspedes de un elevado carácter estético, cobertura densa, homogeneidad, poco resistentes al pisoteo, incapaces de soportar sequías muy bajas y frecuentes y de un uso restringido. Son céspedes muy exigentes para el mantenimiento.

(B) Césped ornamental estándar

Son céspedes con un uso poco frecuente y generalmente restringido. Necesita un mantenimiento medio-bajo.

(C) Césped ornamental recreativo.

Son céspedes muy resistentes a las pisadas, con una alta intensidad de uso, resistente a las altas temperaturas. Requieren un mantenimiento medio-alto.

(D) Césped rústico.

Son céspedes resistentes a situaciones edafoclimáticas extremas (temperaturas elevadas, sequías, sombra, salinidad, etc.). Requieren un mantenimiento bajo. Algunas especies presenta una latencia al verano o al invierno con pérdida de color.

Categoría	Altura de siega		Frecuencia de siega orientativa ¹	Necesidad de mantenimiento	Necesidad de aportaciones hídricas
	Mínima	Recomendada			
	(mm)	(mm)			
A	15	30	Cada 5-7 días	Muy Alta	Alta
B	30	50	Cada 7-14 días	Media-Baja	Media
C	25	45-60	Cada 7-15 días	Media-Alta	Media
D	40	60	Cada 2 semanas	Baja	Baja

¹ Durante el periodo principal de crecimiento.

I.8.2 Limpieza y preparación para la siega

Es el conjunto de operaciones previas necesarias para una siega correcta.

Las áreas de césped han de estar limpias de residuos vegetales (hojas caídas, restos orgánicos, etc.) y restos inorgánicos, piedras y suciedad.

No han de haber piedras o cosas extrañas en la superficie con diámetro superior a:

Categoría	Residuos sólidos(mm)
A	10
B	25
C	25
D	25

Condiciones del proceso de ejecución

La limpieza comporta la recogida y eliminación de los residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores anteriores, etc) y de los residuos sólidos (piedra, botellas, latas, plásticos, etc.) que por cualquier causa hayan llegado a las zonas de césped. La operación se ha de llevar a término de forma manual o mecánica (generalmente con sistemas mixtos) todos harán los acopios necesarios, preferiblemente fuera de la zona de césped, que posteriormente se han de eliminar.

La frecuencia de la operación de limpieza ha de satisfacer los objetivos de mantenimiento para cada categoría de césped y prado y ha de estar determinada, principalmente, por la intensidad de uso.

La preparación para la siega ha de comportar la limpieza y, opcionalmente, la pasada del rodillo para alisar y reformar la superficie en los casos en que se haya levantado o el uso de un rastrillo ara nivelar las depresiones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

NTJ 13G: Métodos de análisis de campo y de suelos de césped no deportivos y prados, 1999

I.8.3 Siega

Se ha de mantener la altura de la hierba dentro de un intervalo de valores previamente determinados, todo depende de la diferencia de tipología de la mezcla y de la categoría a que pertenece.

La altura de siega y la maquinaria a utilizar en cada caso se ha de determinar de acuerdo con la zona de hierba.

Categoría	Altura de siega		Frecuencia de siega orientativa ¹	Altura Máxima (mm)
	Mínima (mm)	Recomendada (mm)		
A	15	30	Cada 5-7 días	40
B	30	50	Cada 7-14 días	65
C	25	45-60	Cada 7-14 días	60-80
D	40	60	Cada 2 semanas	80

¹ Durante el periodo principal de crecimiento, el cual varía en función del clima y las especies.

Condiciones del proceso de ejecución

A fin de que la siega se correcta, hay que tener en cuenta los principios siguientes:

1. Evitar segar una hierba mojada.
2. Alternar el sentido y la dirección de la siega.
3. Revisar y mantener las piezas del cortacésped, especialmente las cuchillas y contracuchillas.
4. Limpiar el cortacésped con agua a presión y un fungicida en disolución para que no pueda transmitir ninguna enfermedad.
5. Elevar la altura de la siega en el verano para contrastar los efectos de los extremos térmicos.
6. Elevar la altura de la siega siempre que la hierba se vea sometida a algún tipo de accidente (restricciones de riego, enfermedad, etc.)
7. Variar siempre progresivamente la altura de siega.

La altura de la siega no ha de ser muy inferior a la mitad de la altura total de la hierba, se ha de reducir progresivamente (dos veces, separadas pro dos o tres días) para llegar a la altura óptima de siega. Se recomienda como máximo cortar un tercio de la altura total de la hierba. Como norma general, es preferible segar regularmente y periódicamente más veces que segar a raíz de tierra menos veces.

En general, pero en particular cuando la frecuencia de la siega es baja, los restos de la siega han de ser retirados. Se ha de evitar dejarlos depositados demasiado sobre la hierba. En caso de un mantenimiento con siegas frecuentes, los restos de la siega, con la supervisión de la Dirección Facultativa, se pueden llevar a ala zona de hierba sin reducir la calidad. Los restos de la siega aportan materia orgánica del suelo; su incorporación ha de ser tenida en cuenta en la aportación de fertilizantes.

Las áreas que limitan con muros, mobiliario, desagües, etc., se han de segar con un cortacésped con cabecera de filo de nylon o bien manualmente con tijeras.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

NTJ 13G: Método de análisis de campo y de suelos de césped no deportivos y prados, 1999

1.8.4 Recorte y perfilamiento de las orillas

El recorte de las orillas consiste en mantener la altura de la hierba en las orillas con unos parámetros previamente acordados por al Dirección Técnica Municipal.

La operación de perfilamiento de las orillas está destinada a eliminar una franja superficial de 10 cm como máximo, así como la formación de un pequeño canalón, de 5 cm de profundidad como máximo, en el cual se han de eliminado las raíces de la hierba.

Condiciones del proceso de ejecución

El recorte de las orillas se ha de llevar a término manualmente, con tijeras, o mecánicamente, con una desorilladora de mano con cabezal de filo de nilón.

Debe prestarse especial atención para asegurar que el hilo de la desorilladora manual no dañe las plantas próximas a las áreas de hierba.

El perfilamiento de las orillas de las áreas de hierva se puede realizar manualmente, con palos de corte, mecánicamente, con perfiladores o una desorilladora manual con cabezal de disco metálico o químicamente, con un herbicida de preemergencia, si limita con zonas sin vegetación.

El perfilamiento comprende el recorte y eliminación de las orillas de las áreas de hierba, tanto exteriores (orillas, caminos, pavimentos) como interiores (macizos de flora, de arbustos o rocallas), y también el mantenimiento del trazado de los perfiles de estas áreas.

La Dirección Facultativa ha de determinar las frecuencias mínimas de estas operaciones.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

I.8.5 Escarificación

La escarificación consiste en romper la superficie de la hierba a manera de rasguño. Normalmente, esta superficie está constituida por fieltro o tatch, procedente de los restos de sequías anteriores que se han ido acumulando encima del suelo y han impedido que penetre el agua y el aire.

Condiciones del proceso de ejecución

Esta operación se ha de llevar a término inmediatamente después de la siega. Las extracciones se han recoger y sacar inmediatamente de la superficie de la hierba.

En la ejecución de esta operación se ha de tener en cuenta la distribución de los servicios e instalaciones, particularmente los sistemas de riego enterrados, las raíces de los árboles y arbustos para evitar dañarlos.

Se ha de producir la escarificación cuando la capa de fieltro (tatch) esté muy gruesa e impida la libre circulación del agua, los nutrientes y el aire y que disminuya la resistencia de la hierba al caminar, a las altas temperaturas, a la falta de agua y a las plagas y epidemias.

Categoría	Grosor máximo de la capa de fieltro (mm)
A	>10
B	>25
C	>25
D	>30

Esta operación no se ha de efectuar en céspedes acabados de plantar, excepto si se han plantado con tepes de hierba.

La escarificación se ha de hacer en céspedes secos, preferentemente durante el periodo principal de crecimiento, y en condiciones atmosféricas favorables a fin de que se puedan recuperar. Los céspedes formados por especies (C3) se han de escarificar preferentemente a final del verano o al comienzo del otoño y los céspedes formados por especies (C4), a fin de la primavera o al comienzo del verano.

La operación de escarificación se ha de hacer más profundamente en el caso de que se haya de efectuar una resiembra posterior.

Plantas (C3): plantas con mecanismo de fijación de carbono de las cuales consiste en el ciclo de Calvin-Benson. Estas plantas presentan óptimos términos generalmente inferiores a 30°, con una depresión del crecimiento estival a causa del exceso de temperatura, radiación y, a veces, deficiente agua. Especies de temperatura de clima (C3):

- *Agrostis stolonifera* L.
- *Festuca arundinacea* Schreber
- *Festuca ovina* L.
- *Festuca nigrescens* Lam.(*F. Rubra* L. Var. *Commutata* Gaudin)
- *Agrostis capillaris* L. (*A tenuis* Sibth)
- *Festuca rubra* L. (*F. Rubra* L. Var. *Rubra*)
- *Festuca trichophylla* (Ducros ex Gaudin) K. Richter (*F. Rubra* L. Var. *Trichophylla* Ducros ex Gaudin)
- *Lolium perenne* L. (raigrás)
- *Poa annua* L.
- *Poa pratensis* L.
- *Trifolium repens* L.

Plantas (C4): plantas con mecanismo de fijación de carbono en las que consiste en el ciclo Hatch-Slack, auxiliar y previa la ciclo de Calvin-Benson. Estas plantas están adaptadas a regímenes de alta radiación y a temperaturas no muy bajas; en estas condiciones su producción llega a duplicar la de las plantas (C3), su eficacia es aproximadamente el doble con la utilización del agua. Especies de clima subtropical o mediterráneo árido (C4):

- *Buchloe dactyloides* (Nutt.) Engelm.(<<buffalo grass>>).
- *Cynodon dactylon* (L.) Pers. (gram)
- *Dichondra micrantha* Urban (*D. repens* Frost. & Fors. F.)
- *Paspalum notatum* Fluegge (<<bahía grass>>)
- *Pennisetum clandestinum* Hochst, Ex Chiov.(<<kikuyu grass>>)
- *Stenotaphrum secundatum* (Walter) Kuntze (gram d'América)

Normativa de cumplimiento obligatorio

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

I.8.6 Aireado en profundidad

Se ha de mejorar el soporte físico de la hierba mediante la extracción de parte de este soporte y/o la sustitución por otro con características físicas más idóneas para la hierba.

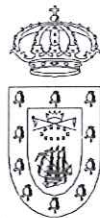
Condiciones del proceso de ejecución

El aireado en profundidad es una técnica de mantenimiento de las áreas de césped que perfora la superficie o extrae parte del sustrato de la capa de arraigamiento (aireados por vaciado) o bien producir un subpozo con la incorporación o no de arena en profundidad.

La perforación con vaciado de las superficies compactas del suelo permeable que el agua percole hacia las capas profundas de la capa de arraigamiento, particularmente si el aireado es completamente con una aportación superficial de arena de grano mediano o fino, preferentemente sílice (30-50 m³/ha), en los agujeros creados.

Para facilitar la aireación en profundidad se ha de humidificar el suelo y dejarlo en estado de tempero.

Lo extraído en las áreas de césped se ha de incorporar cuando la textura del suelo sea adecuada y se han de eliminar cuando se pretenda mejorarla. En el primer caso, los cilindros se han de dejar secar al sol antes de incorporarlos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El aireado se ha de hacer durante el periodo principal de crecimiento, con crecimiento vigoroso y en condiciones atmosféricas que nos sean de stress, preferentemente en la primavera y en el otoño.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

I.8.7 Aportaciones superficiales (cebos y correcciones)

Se han de aportar substratos de textura arenosos y/o ricos en materia orgánica para el enriquecimiento tanto físico como químico del substrato que ha de vivir con el césped para mejorarle el arraigamiento y/o la implantación posterior. Puntualmente esta aportación va destinada a nivelar las variaciones del lugar de siega.

Las aportaciones superficiales han de quedar uniformemente incorporadas en el área de césped.

Condiciones del proceso de ejecución

Esta operación generalmente va asociada con una escarificación y con un aireo en profundidad posterior, y opcionalmente un resembrado; todo depende del objetivo que se quiera conseguir.

El número de aportaciones superficiales y la cantidad requerida por aplicación dependerá del objetivo que se pretenda. En muchos casos, una sola aportación superficial (3-4 mm) son suficientes. No es bueno hacer una aportación superior a 6mm de goso.

En las distribuciones de las aportaciones superficiales se han de cumplir fuera de las áreas de césped para evitar cualquier vertimiento en cantidades elevadas.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

I.8.8 Fertilización

Se ha de hacer una aportación al césped, de forma periódica y sistemática, de sustancias generalmente de síntesis química, o bien organoquímica. Las cuales aportarán los nutrientes necesarios para el buen desarrollo.

Condiciones del proceso de ejecución

El tiempo de la operación de fertilización de un área de césped se ha de adaptar a los periodos de crecimiento. Teniendo en cuenta esto, el programa de fertilización de cada categoría de mantenimiento de céspedes ha de incluir las aportaciones anuales de

elementos fertilizantes para cubrir las necesidades nutricionales del área de césped. (Ver la tabla 12, <<Aportaciones anuales de elementos fertilizantes>>, de la NTJ 14 G, 1997).

Los lugares donde se realicen dos fertilizaciones al año aproximadamente, se han de hacer en tiempo preferentemente a mitad o a final de la primavera y a final del verano, en el caso de césped (C3), y al final de la primavera y al comienzo o mitad del verano, en los céspedes (C4).

Los fertilizantes se han de aplicar con un 50% mínimo de N de liberación lenta y controladas. Los Abonos de liberación lenta se han de aplicar de una a seis veces, según la categoría de mantenimiento aplicas. La primera de marzo a mayo, según la zona y la última en el otoño.

Los fertilizantes granulados han de ser aplicados sobre el césped sin que caiga sobre las hojas, Posteriormente, se ha de regar para evitar quemaduras.

No obstante, se tendrá en cuenta en el plan de abonado los resultados de los análisis de tierra, la calidad y nutrientes que posea el agua de riego.

Los fertilizantes orgánicos pondrán ser aplicados superficialmente y se han de contabilizar en el programa de fertilización de césped.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

NTJ 13G: Métodos de análisis de campo y de suelo de césped no deportivos y prados

I.8.9 Riego

Es la aportación de agua necesaria para que exista en el suelo una capacidad de campo y para mantener en buen estado vegetal de las plantas.

Si se produjesen arrastres, erosiones o descalzamientos del terreno u otros perjuicios como consecuencia de una ejecución incorrecta del riego, la empresa adjudicataria ha de restablecer por su cuenta el estado inicial de toda la zona dañada.

Condiciones del proceso de ejecución

Para la ejecución correcta del riego de las áreas de césped hay que tener en cuenta las especificaciones siguientes:

- La aportación de agua ha de hacerse uniformemente, de manera que alcance el suelo suavemente, preferentemente en forma de lluvia fina.
- Se ha de evitar el exceso y embalsamiento o el escurrimiento superficial de agua, también la pérdida de agua por culpa de boas de riego mal cerradas, fugas en tuberías, electroválvulas averiadas o cualquier otro motivo.
- Se ha de aportar la cantidad de agua estrictamente necesaria.
- Un césped nuevo acabado de plantar requiere riegos frecuentes y poco abundante, y un césped consolidado el riego puede ser más abundante y menos frecuente.
- El momento del riego lo determina la Dirección Facultativa. Los criterios que hay que seguir son:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Preferentemente regar de noche o a primera hora de la mañana.
- En épocas de grandes heladas, regar al mediodía.

En cualquier caso no hay que regar durante los periodos con una pluviometría igual o superior a la dosis de riego.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

I.8.10 Resiembra de calvas

Condiciones de partida de la obra ejecutada

Se restituye el césped en todas las zonas donde se ha perdido. El área de césped ha de cumplir las especificaciones siguientes:

Categoría	Cobertura vegetal (%)	Trozos sin vegetación (%)
A	95	>2
B	90	>4
C	90	>6
D	85	>10

Condiciones del proceso de ejecución

Se han de resembrar las zonas que no cumplan las especificaciones de la tabla anterior.

Antes de resembrar se ha de segar unos 15-40 mm y se ha de hacer preferentemente una escarificación y/o un aireado en profundidad con un aireador de púas huecas. El lecho de siembra de la superficie por resembrar ha de haberse acondicionado adecuadamente.

La dosis orientativa de siembra corresponde unos 2-4 semillas/cm² para unos céspedes formados principalmente pro raigrás o festucas, y unos 5-10 semillas/cm² para unos céspedes formados principalmente por agrostis (unos 30-50 g/m²). La dosis de resiembra es superior siempre a la dosis de siembra a causa de la pérdida de semillas entre el tapiz. Las áreas de césped monoespecífico se han de resembrar con la misma especie. Las áreas de césped compuesto por una mezcla de especies se han de resembrar con raigrás.

Posteriormente, se ha de aportar un material de cobertura con una composición variable, a base de materia orgánica y arena de sílice, a razón de 4l/m².

En los casos en los que las clavos se produzcan por incorrectas labores de implantación y mantenimiento, los medios los aportará el adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieran además, derivarse de la mala ejecución de los trabajos.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivo y prados, 1997

NTJ 13G: Métodos de análisis de campo y de suelos de césped no deportivo y prados, 1999

NTJ 08S: Método de análisis de campo y de suelos de césped no deportivo y prados, 1993

NTJ 08H: Hidrosiembras, 1996

I.9 Mantenimiento de prados

Los objetivos de mantenimiento se han de ajustar a las condiciones locales, si bien es recomendable que los descritos en este apartado se planten allá donde sea posible.

Se han de tener en cuenta las categorías de prados siguientes:

E).- Prados ornamentales

Son prados con una amplia gama de variaciones según la finalidad (pueden tener un uso social o no) y la situación (en general, ámbito urbano o zonas de servicio). Incluyen plantas perennes y anuales con una floración vistosa, con un gran poder de enraizamiento, resistente a plagas y enfermedades, a altas o bajas temperaturas y ala inundaciones. Demanda un mantenimiento medio-bajo.

F).-Prados naturales

En general, son prados de flor autóctona, en consonancia con las características ecológicas de la zona, con un gran poder de enraizamiento, resisten a plagas y enfermedades y a al a falta de riego. Se hallan sobre todo en un ámbito periurbano. Demanda un mantenimiento muy reducido.

Categoría	Necesidades de mantenimiento	de Necesidades de aportaciones hídricas
E	Muy bajas	Media- baja
F	Muy bajas	Autosuficiente

I.9.1 Limpieza y preparación para la siega

Estas operaciones son previas a una siega correcta.

No tiene que haber piedras ni objetos extraños en la superficie con un diámetro superior a:

Categoría	Residuos sólidos (mm)
E	50
F	75



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Condiciones del proceso de ejecución

Se han de eliminar los residuos sólidos y los residuos vegetales de la superficie que puedan dañar la maquinaria o puedan ser proyectados.

Unidad y criterio de medida: metros cuadrados (m²) de prado

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivo y prados, 1997

NTJ 13G: Métodos de análisis de campo y de suelos de césped no deportivo y prados, 1999

I.9.2 Siega

Se ha de mantener la altura del prado dentro de un intervalo de valores previamente determinados, que dependen de la diferencia tipología de la mezcla y de la categoría a que pertenezca.

Categoría	Altura de siega Recomendada (mm)	Frecuencia de siega orientativa ¹
E	40-70 60 después de floración	Cada 4-6 semanas
F	50-100	1-3 veces al año

¹ Durante el periodo principal de crecimiento, el cual varía en función del clima y las especies.

Condiciones del proceso de ejecución

La maquinaria a utilizar en la siega de prados son los cortacéspedes rotativos, las segadora y las desorilladoras.

E).- Prados ornamentales

El momento de la siega condiciona el desarrollo de algunas especies en detrimento de otras y, en consecuencia, un mantenimiento correcto ha de tener en cuanto a las características botánicas de las especies presentes en el prado.

Para favorecer la floración, fructificación y siembra de las especies silvestres, la siega se ha de realizar después de la fructificación de abril a junio, según las especies y climatología, hecho que permite la diseminación de las semillas. Este tipo de mantenimiento es posible en los prados que no producen una gran cantidad de crecimiento foliar.

Los restos de siega se han de incorporar a la superficie de los prados según lo determine la Dirección Facultativa.

F).- Prados naturales

La periodicidad de la siega depende principalmente de la climatología y:

del vigor y la competitividad de las especies;
de la localización inadecuada y el desarrollo excesivo, que pueden llegar a ocultar la señalización y provocar riesgos para la conducción en obras lineales de comunicación;
de las condiciones meteorológicas de sequía, que favorecen la aparición de gran cantidad de vegetación, con alto riesgo de incendio.

El programa de mantenimiento de los prados naturales ha de consistir en una siega escasa en abril o al principio de mayo y en otoño, en septiembre o en octubre. Muchos prados necesitan más de una siega durante el periodo de abril a mayo. Opcionalmente, no se segará a finales de junio o comienzos de julio y hacerlo (una vez o más) simulando la siega de heno es una alternativa para proveer el prado de flores en verano.

Los prados situados en los márgenes de las carreteras y autopistas o en los límites de algunas parcelas se han de segar un o dos veces al año, al final de la primavera y en el otoño o en periodos secos del invierno, para permitir el acceso a los límites y definir la extensión.

Para que los animales puedan usar estos prados, se ha de dejar una zona controlada sin segar.

Se ha de tener en cuenta el peligro potencial de incendios a la hora de determinar el crecimiento del prado.

En los casos siguientes es recomendable variar los trabajos de mantenimiento específicos anteriormente recomendados para la categoría E:

1. Vías de circulación cercanas a las áreas urbanas.
2. Áreas cercanas a construcciones que en un incendio podrán representar un peligro.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivo y prados, 1997.

I.9.3 Fertilización

Se han de aportar al prado sustancias generalmente de síntesis química o bien organoquímica. Las cuales han de aportar los nutrientes necesarios para el buen desarrollo del prado.

La fertilización se ha de aplicar homogéneamente en todo el prado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Condiciones del proceso de ejecución

(E) Prados ornamentales

La fertilización solamente se ha de efectuar ocasionalmente para mantener o restaurar la densidad y uniformidad del prado.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivo y prados, 1997.

I.9.4 Riegos

Se ha de aportar el agua necesaria para colocar en el suelo una capacidad de campo y mantener las plantas en buen estado vegetal.

Condiciones del proceso de ejecución

(E) Prados ornamentales

Los prados pueden disponer o no de un sistema de riego dimensional e instalado.

Si hay, se han de aportar las dosis de riego adecuadas a cada momento, que varíen de acuerdo con la localización y el periodo.

No se han de regar durante periodos con una pluviometría igual o superior a la dosis de riego.

Normativa de cumplimiento obligatorio

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivo y prados, 1997.

I.10 Mantenimiento de jardineras

En este apartado se describe el conjunto de labores que se han de realizar para tener en perfecto estado los vegetales instalados en los recipientes limitados que los contengan.

Estas jardineras o contenedores pueden ser de medidas muy diversas y estar contruidos con materiales diferentes. En este apartados siempre nos referiremos a elementos exteriores, ya que los jardines interiores tiene algunas peculiaridades que los diferencian de estos. Las labores más relevantes son las que se describen a continuación.

I.10.1 Preparación y mantenimiento del sustrato

El sustrato ha de presentar bastantes condiciones porque los vegetales deben vivir con las máximas condiciones de garantía.

Aquí quedan incluidas todas las operaciones encaminadas a la optimización de los factores necesarios para conseguirlo.

Condiciones del proceso de ejecución

Se han de mezclar sustratos que aporten una cantidad de materia orgánica >5%.

La granulometría ha de ser la siguiente:

1. 40-60 % de contenido en arenas
2. 15-20 % de barros
3. 25-40 % de arcilla

En los casos en que no hay alguna limitación con el agua de riego, la cantidad de arenas puede ser superior.

Un hidrogel ayudará a retener el agua en el momento de la mezcla.

Se ha de mantener el volumen de sustrato constante para llenar el recipiente. La colocación ha de permitir que el riego haya espacio suficiente para retener una cierta cantidad de agua en la superficie.

I.10.2 Drenaje

El drenaje comporta la colocación de un sistema capaz de evacuar, por la acción de la gravedad, a la parte inferior del elemento contenedor, el agua sobrante y así evitar cualquier problema de asfixia de las raíces.

Condiciones del proceso de ejecución

Es aconsejable utilizar gravas u otros elementos similares.

Se ha de hacer un orificio en la pared de la jardinera para facilitar una buena evacuación del agua al exterior; en casos de mayor sofisticación ya se dispone de un tubo que queda conectado a la red de desagües.

Para evitar el llenado de los intersticios de los elementos de drenaje, se ha de asilar la capa de drenaje con una tela geotextil, que permita el paso del agua pero que sea impermeable para los elementos sólidos que puedan haber.

I.10.3 Fertilización

Normalmente se hace una aportación de fondo en el momento inicial y se repiten las operaciones de cobertura dos veces al año, preferiblemente con abonos de liberación lenta.

Condiciones del proceso de ejecución

El abono de fondo se ha de realizar en el momento de la preparación del sustrato, mientras que el de cobertura se ha de incorporar con ligeras operaciones de escarificación; si así no es posible, se puede incorporar encapsulado y en superficie.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Hay que habilitar un buen depósito para los elementos químicos necesarios para el desarrollo correcto de los vegetales.

I.10.4 Riego

Se ha de hacer una aportación constante de agua, necesaria para el desarrollo correcto de los vegetales.

Toda la superficie ha de ser regada homogéneamente y no puede quedar ninguna zona sin regar.

Condiciones del proceso de ejecución

La aplicación del riego se ha de hacer de acuerdo con el sistema que se haya instalado: riego con manguera, por aspersion o por goteo.

En los riegos con manguera, se ha de evitar una presión excesiva con tal de impedir que se formen arroyos o corrientes que puedan enfermar los vegetales.

Se ha de intentar que el estado hidrosópico se óptimo a la necesidad de cada planta, porque el volumen de substrato se limita por materiales contenidos.

En los casos que sea posible, se ha de instalar un equipo de riego localizado; de goteo, microaspersor, de goteo enterrado autocompensantes, etc.

Las plantas que se mueran pro falta o mal atendimento por parte del adjudicatario serán repuestas por el mismo sin perjuicio de las sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato.

I.10.5 Poda

La poda permite obtener un incremento de la floración, una reducción de la fructificación, un saneamiento de los vegetales o una forma determinada.

Condiciones del proceso de ejecución

Se ha de realizar siempre con las herramientas adecuadas en cada caso: tijeras, sierra, etc.

Los cortes han de ser correctos, evitando dejar restos de tocones muertos.

Se han de aplicar las condiciones particulares de la poda fijada pro la Dirección Facultativa según la tipología de las plantas.

I.10.6 Limpieza

Se han de limpiar las jardineras de malas hierbas, restos de origen humano o defecaciones de animales.

Condiciones del proceso de ejecución

Las operaciones periódicas de escarificación superficial pueden tener una frecuencia mensual durante los meses cálidos y bimensual durante los periodos más fríos.

Para hacer la limpieza de restos de defecaciones, se ha de efectuar, por abajo, con una frecuencia semanal durante todo el año.

I.11 Mantenimiento específico de colegios públicos

Los colegios públicos de primaria disponen de personal contratado para las funciones de vigilancia y mantenimiento en general de los centros escolares a los que están adscritos. Teniendo en cuenta que ciertas labores precisan especialización, formación y medios que dicho personal no dispone, la empresa adjudicataria del presente contrato deberá realizar las que se especifican a continuación y se describen en los capítulos correspondientes:

- o Labores generales de jardinería
- o Entrecavado y rastrillado
- o Tratamientos fitosanitarios
- o Recogida de restos
- o Zonas verdes de crecimiento espontáneo
- o Mantenimiento específico de arbolado
- o Mantenimiento de palmeras
- o Mantenimiento de arbustos, enredaderas y arbustos de flor
- o Mantenimiento de jardineras

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

	Antigüedad	Descripción	Categoría	Jornada	Horario	Ctto.	vacaciones	2015	S.S. Empresa
1	03/10/2005	AUXILIAR JARDINERO		Completa	7:00-14:45	109	sin disfrutar	15.193,91	6.080,10
2	03/10/2005	AUXILIAR JARDINERO		Completa	7:00-14:45	109	sin disfrutar	17.843,94	5.969,62
3	03/10/2005	AUXILIAR JARDINERO		Completa	7:00-14:45	100	sin disfrutar	18.173,74	6.080,10
4	01/03/2006	AUXILIAR JARDINERO		Completa	7:00-14:45	189	sin disfrutar	17.654,99	5.914,43
5	01/06/2004	JARDINERO		Completa	7:00-14:45	189	sin disfrutar	19.217,73	6.437,91
6*	03/10/2005	AUXILIAR JARDINERO		Completa	7:00-14:45	109	sin disfrutar	17.843,94	6.080,10
7	09/07/2007	AUXILIAR JARDINERO		Completa	7:00-14:45	401	sin disfrutar	17.432,20	5.307,68
8	18/07/2007	AUXILIAR JARDINERO		Completa	7:00-14:45	401	sin disfrutar	17.607,63	6.141,28
9	01/10/2005	TECNICO NO TITULADO		Completa	7:00-14:45	109	sin disfrutar	23.406,99	7.829,22
10	08/08/2005	OFICIAL JARDINERO		Completa	7:00-14:45	189	sin disfrutar	19.717,79	6.605,44
11	03/02/2006	AUXILIAR JARDINERO		Completa	7:00-14:45	109	sin disfrutar	17.667,95	5.918,76

* El trabajador se encuentra en situación de Incapacidad Permanente Absoluta desde 01/04/2015, revisable a partir del 21/10/2016

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación.

ANEXO III

RESUMEN SUPERFICIE JARDINES POR ZONAS:		
ZONA DEL MUNICIPIO: BAJA	LOCALIDAD: EL MÉDANO	SUP. TOTAL (m ²): 47.043
ZONA DEL MUNICIPIO: BAJA	LOCALIDAD: LOS ABRIGOS	SUP. TOTAL (m ²): 3.646
ZONA DEL MUNICIPIO: MEDIA	LOCALIDAD: SAN ISIDRO	SUP. TOTAL (m ²): 23.166
ZONA DEL MUNICIPIO: ALTA	LOCALIDAD: GRANADILLA-CASCO	SUP. TOTAL (m ²): 14.981
ZONA DEL MUNICIPIO: RURAL	LOCALIDAD: CHARCO DEL PINO	SUP. TOTAL (m ²): 3.786
ZONA DEL MUNICIPIO: RURAL	LOCALIDAD: VARIAS	SUP. TOTAL (m ²): 1.006
Total superficie inventariada jardines de Granadilla de Abona (m ²)		93.628

INVENTARIO DE JARDINES Y ZONAS VERDES A 11/03/16

ZONA DEL MUNICIPIO: BAJA					LOCALIDAD: EL MEDANO														RIEGO				AMBOLERA / PALMERAS			47.043	
N°	NOMBRE / LOCALIZACIÓN	SUP. TOTAL (m²)	MATERIAS (Ud.)	ALCOBUYAS (cm)	MOTORES (m²)	M. OBLIA (m²)	PAVIMENTA (Ud.)	CDS-ED (m²)	PICON (m³)	RECIBO		MATERIAL	S/N	TIPO		N	P	A	R	H							
										TIPO DE JARDIN / ZONA VERDE	INDICADA (Ud.)			TIPO	INDICADA												
1	PLAZA EL MEDANO	522 m²	12 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT. Y DIFUSOR	23	UND.										
2	PASEO LITORAL COCOTEROS	20 m²	38 Ud.												LOCALIZADO MANUAL												
3	PLAZA PÍCACHO	7 m²													LOCALIZADO MANUAL												
4	PLAZA MAGALLANES	202 m²	2 Ud.						200						LOCALIZADO AUTOMAT.												
5	PASEO DEL ATLÁNTICO	594 m²	7 Ud.						594						DIFUSOR AUTOMAT.												
6	PASEO DEL MUELLE	168 m²	6 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
7	C/ LA GRACIOSA	7 m²	4 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
8	AVDA. MAGALLANES	37 m²	37 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
9	PLAZA LAGOS DE MIRAZUL	332 m²													LOCALIZADO AUTOMAT.												
10	PLAZA GALICIA	2.333 m²	4 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
11	PLAZA LA ERMITA	489 m²	17 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
12	AVDA. GALVAN BELLO	47 m²	47 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
13	ENTRADA AL MEDANO	1563 m²	2 Ud.						1563						LOCALIZADO AUTOMAT.												
14	BARCO	52 m²	1 Ud.					40							DIFUSOR AUTOMAT.												
15	TALUD CAMPO FUTBOL	508 m²													LOCALIZADO AUTOMAT.												
16	VIAL J. CARLOS I	2.006 m²	41 Ud.		154 m²	648 m²			1896						LOCALIZADO MANUAL Y AUTOM.												
17	PLAZA CANARIAS	169 m²	4 Ud.						150						LOCALIZADO AUTOMAT.												
18	C/ RIPALDA	14 m²	6 Ud.						14						MANUAL												
19	PLAYA EL CABEZO	12.000 m²	2 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
20	PLAZA ANDALUCIA	531 m²	4 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
21	JARDIN LA PILARICA	8 m²	1 Ud.												MANUAL												
22	ISLETA LOS BALOS	170 m²	1 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
23	URB. LOS MARTINEZ																										
	C/ MAR CANTABRICO	720 m²	5 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
	PASEO LOS MARTINEZ	618 m²	3 Ud.												MANUAL												
	FICUS PEATONAL	10 m²													LOCALIZADO MANUAL												
	PASEO LA JAQUITA	2.068 m²	8 Ud.												LOCALIZADO MANUAL												
	C/ MAR ADRIATICO	288 m²	10 Ud.												LOCALIZADO MANUAL												
	C/ MAR MENOR	1.335 m²	4 Ud.												LOCALIZADO MANUAL												
	DEPURADORA LOS MARTINEZ	286 m²													LOCALIZADO MANUAL												
	PASEO FLAMBOYANTS	28 m²	14 Ud.												LOCALIZADO MANUAL												
	PASEO PALMERAS BARRANCO	60 m²	30 Ud.												LOCALIZADO MANUAL												
24	MEDANO 1 Y 2																										
	C/ EL HIERRO	16 m²	16 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
	C/ LA PALMA	13 m²	13 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
	C/ LA GOMERA	14 m²	14 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
	C/ GRAN CANARIA	42 m²	42 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
	C/ FUERTEVENTURA	10 m²	10 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
	C/ LANZAROTE	10 m²	10 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
	PLACITA	16 m²	16 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
	PARQUE INFANTIL	152 m²	3 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
25	URB. MEDANO BEACH																										
	VIAL J. CARLOS I	230 m²	19 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
	PASEO PESQUERO	148 m²	74 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
	C/ EUROPA		2 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												
	PARQUE DE PELADA	4.383 m²																									
26	URB. SOTAVIENTO																										
	PAQUE SOTAVIENTO	12.796 m²	7 Ud.					1.715 m²							LOCALIZADO AUTOMAT. Y DIFUSOR												
	AVDA. SOTAVIENTO	3.641 m²	11 Ud.												LOCALIZADO AUTOMAT.												

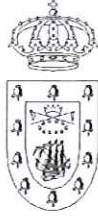
ZONA DEL MUNICIPIO: BAJA			LOCALIDAD: LOS ABRIGOS										SUP. TOTAL (m ²):			ARBOLEDA / PALMERAS			FLOR TEMP	
N°	NOMBRE / LOCALIZACIÓN	SUP. TOTAL (m ²)	TIPO DE JARDIN / ZONA VERDE						RECEBO				RIEGO			ARBOLES			PALMERAS	FLOR TEMP (S/N)
			PANTERRES (Uds.)	ALCORQUES (Uds.)	ROTONDA (m ²)	MEDIANA (m ²)	JARDINERA (Uds.)	CÉSPED (m ²)	PICÓN (m ²)	OTRO (Espec)	S/N	TIPO	ARBUS.	+5m	-5m	+3m	-5m			
1	PLAZA DEL CHOCO	286 m ²	23 Ud.	2 Ud.					286		S	LOCALIZADO AUTOMATICO	22	8	22	2			N	
2	AVDA. LA MARINA	1.893 m ²	15 Ud.								S	LOCALIZADO AUTOMATICO	45	15	31	4			S	
3	ROTONDA	177 m ²			177 m ²			152			S	DIFUSOR AUTOMAT.							S	
4	PLAZA SAN BLAS	122 m ²	3 Ud.	10 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.			2				N	
5	PASEO MARITIMO	169 m ²	3 Ud.				70			TIERRA	S	DIFUSOR Y LOCALIZADO AUTOMAT.	7						S	
6	TALUD LA ESTRELLA	396 m ²	1 Ud.							TIERRA	S	LOCALIZADO AUTOMAT.							N	
7	PLAZA LA ESTRELLA	40 m ²	4 Ud.							TIERRA	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	18						S	
8	PLAZA CENTRO CIVICO	12 m ²		8 Ud.						TIERRA	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	8		2	7				
9	PLAZA JONATHAN	192 m ²	1 Ud.							TIERRA	S	LOCALIZADO AUTOMAT.			1	6	2			
10	PLAZA AGUADULCE	53 m ²	3 Ud.	3 Ud.						TIERRA	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	4	4	4	1				
11	PLAZA LAS ROCAS	79 m ²	11 Ud.	1 Ud.				79			S	LOCALIZADO AUTOMAT.			1	8			N	
12	ENTRADA COLEGIO	165 m ²								GRAVA	S	LOCALIZADO AUTOMAT.							13	
13	PALMERAS LITORAL	28 m ²	11 Ud.								S	LOCALIZADO MANUAL	8						11	
14	PLAZA LOS MARINEROS	22 m ²	10 Ud.								S	LOCALIZADO AUTOMAT.			4	7				
15	C/ LA LAPA	12 m ²		10 Ud.							N				8	1	1			

ZONA DEL MUNICIPIO: MEDIA				LOCALIDAD: SAN ISIDRO										SUP. TOTAL (m ²):				ARBOLEDA / PALMERAS				FLORESTA	
N°	NOMBRE / LOCALIZACIÓN	SUP. TOTAL (m ²)	TIPO DE JARDIN / ZONA VERDE					RECIBIDO			RIEGO		ARBUS		PALMERAS		FLORESTA						
			PARTICERIS (Udc.)	ALCORQUES (Udc.)	ROTONDA (m ²)	MEDIANA (m ²)	JARDINERIA (Udc.)	ESPED (m ²)	PICON (m ²)	OTROS (m ²)	S/N	TIPO	ARBUS	PALMERAS	ARBUS	PALMERAS	ARBUS	PALMERAS					
1	MERCADILLO DEL AGRICULTOR	36 m ²	1 Ud.				4 m ²		36			N	MANUAL	SETO: 12	2	10	5	14 m ²					
2	PLAZA UCANCA	38 m ²	6 Ud.							TIERRA	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	12	2	1		18 m ²						
3	PLAZA PABLO IGLESIA	946 m ²	1 Ud.	13 Ud.				3 m ²	940	TIERRA 40 m ²	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	14	9	21		30 m ²						
4	PLAZA BENCOMO	405 m ²	1 Ud.						405		S	LOCALIZADO MANUAL	SETO: 1	7	3	5	N						
5	PLAZA LA YELETA	160 m ²																					
6	C/ POETA ANGEL NAVARRO	5 m ²																					
7	C/ ARURE	4 m ²																					
8	PLAZA LA HOYITA	169 m ²	5 Ud.	3 Ud.								S	LOCALIZADO MANUAL	6	5		12						
9	ISLETA LA HOYITA	98 m ²	3 Ud.									S	LOCALIZADO MANUAL	2									
10	PLAZA CENTRO CULTURAL	248 m ²	15 Ud.					4 m ²	50	TIERRA	S	LOCALIZADO Y SUBTERRANEO	30 UDC.	4	3		62 m ²						
11	ROTONDA DEL DRAGO	200 m ²			200 m ²				156		S	LOCALIZADO Y SUBTERRANEO	SETO: 1	1			62 m ²						
12	PLAZA ANEXA ROTONDA DRAGO	46 m ²	3 Ud.								S	LOCALIZADO AUTOMAT.	2	2	1								
13	C/ CASTRO	182 m ²				182 m ²																	
14	PLAZA CASTRO	191 m ²																					
15	PLAZA LAS NIEVES	23 m ²																					
16	PLAZA LA PAZ	537 m ²																					
17	AVDA. PEREZ GALDOS	51 m ²		64 Ud.																			
18	AVDA. ABOÑA	1,355 m ²	22 Ud.	50 Ud.	804 m ²	536 m ²			1355	TIERRA	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 144	104	4	10							
19	ALCORQUES DE CORREOS	11 m ²		11 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.		11									
20	ROTONDA CORIN METAL	78 m ²			78 m ²						S	LOCALIZADO AUTOMAT.	144	5	224	5	80 m ²						
21	AVDA. SANTA CRUZ	2,126 m ²	22 Ud.																				
22	PARQUE LA JURADA	1,674 m ²	1 Ud.																				
23	TALLUD CAMPO DE FUTBOL	881 m ²																					
24	PARQUE CHA JOAQUINA	2,445 m ²							1187														
25	ALCORQUES ALTEZA	11 m ²		11 Ud.							S	LOCALIZADO MANUAL		11			N						
26	ATOGO A Y B	6 m ²		6 Ud.																			
27	AVDA. J. GONZALEZ RIVAS	388 m ²	20 Ud.						388		S	LOCALIZADO MANUAL		20	3	20	N						
28	PACSI	422 m ²							409		S	LOCALIZADO AUTOMAT.											
29	PARQUE LA MATYA	312 m ²	1 Ud.						312		N		3	1	2	2	N						
30	TALLUD RECINTO FERIA	506 m ²																					
31	PLAZA HNO. PEDRO (MACETEROS)	10 m ²						10 m ²		TIERRA	N	MANUAL	7	4			5 m ²						
32	ALCORQUES AVDA. S. CRUZ	43 m ²		43 Ud.						TIERRA	S	LOCALIZADO MANUAL		45	8		N						
33	C/ PRINCESA GUAYABA (MACETEROS)	10 m ²						10 m ²			N	MANUAL	10				noml						
34	C/ ISLA DE LOBOS	8 m ²		8 Ud.							N						8						
35	CASA BLANCA	486 m ²	6 Ud.							TIERRA	S	LOCALIZADO MANUAL	136	2	15	8	20 m ²						
36	PLAZA LOS CARDONES	347 m ²		3 Ud.					156	ARENERA 27	S	LOCALIZADO AUTOPERSOR AUTOMAT.	SETO: 6 m ²	11	11	2							
37	PARQUE LOS CARDONES	1,563 m ²																					
38	PLAZA TABAIBAS	402 m ²																					
39	PLAZA RABAYNA	194 m ²																					
40	URB. ROBAYNA	11 m ²		11 Ud.																			
41	URB. TABAIBAS	2,381 m ²																					
42	URB. EL SALTADERO	66 m ²		152 Ud.																			
43	URB. CHO PORTADAS	292 m ²	1 Ud.	132 Ud.																			
44	URB. LOS CARDONES	156 m ²																					
45	URB. LA MATA	42 m ²		21 Ud.																			
46	URB. CHASNA FLOR	247 m ²	14 Ud.	56 Ud.																			
47	URB. PONCELA	43 m ²		62 Ud.																			
48	URB. CHIMICHE B	765 m ²																					
49	URB. POMAR FRIAS	992 m ²		91 Ud.																			
50	URB. LA JURADA	1,598 m ²		667 Ud.	284 m ²																		
51	URB. LAS ACACIAS	67 m ²		109 Ud.																			
52	YACO	192 m ²																					

NOMBRE / LOCALIZACIÓN	SUP. TOTAL (m ²)	TIPO DE JARDÍN / ZONA VERDE				RECEBO				RIEGO				ARBOLADA / PALMIERAS			FLOJ. TEMP. (S/N)
		PAVIMENTOS (Uds.)	ALCOQUILIS (Uds.)	NOTONDA (m ²)	MEDIANA (m)	ARMADURA (Uds.)	CESTRADO (m ²)	PLÓN (m ²)	TIPO TIPO	S/N	TIPO	TIPO	TIPO	TIPO	TIPO	TIPO	
LAS CRUCITAS	455 m ²	4 Ud.					455		N	MANUAL		18	19		26	N	
ANEXOS CENTRO SALUD	52 m ²	3 Ud.					52		N	MANUAL						N	
MERENDERO Y ANEXO	308 m ²	1 Ud.					180		S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 128ml					N	
JARDINERAS GONZALO GONZALEZ	282 m ²	7 Ud.	5 Ud.				252		S	LOCALIZADO AUTOMAT.		50	11		6	S 20ml	
JARDINES ACOJEJA	102 m ²								S	LOCALIZADO AUTOMAT.							
CEMENTERIO INTERIOR	451 m ²	4 Ud.	2 Ud.			441	10		S	LOCALIZADO ASPERSOR AUTOMAT.	SETO: 8	8	4		5	2ml	
CEMENTERIO EXTERIOR	1.960 m ²	9 Ud.	10 Ud.			622	1338		S	LOCALIZADO ASPERSOR AUTOMAT.	SETO: 28	28	6	8	15	S 20ml	
PLAZA BONNYSA	76 m ²		53 Ud.						S	LOCALIZADO AUTOMAT.		1	35	3	15		
PLAZA SAN ANTONIO	112 m ²	3 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.		8	2	1	3	1	S 8ml
JARDIN SEGURIDAD SOCIAL	176 m ²	6 Ud.	9 Ud.						S	LOCALIZADO AUTOMAT.		5	18	1	3	8	N
JARDINERAS LA PASADA	68 m ²	2 Ud.			24 m ²			TIERRA	S	LOCALIZADO MANUAL		2	3	1	1	3	S 40ml
JARDINERAS LA FUENTITA	108 m ²	3 Ud.						TIERRA	S	LOCALIZADO MANUAL		12	1	1	1	3	N
VICÁCARO ERMITA	22 m ²	1 Ud.			5 m ²			TIERRA	S	LOCALIZADO AUTOMAT.		20	5				N
VICÁCARO CENTRO CULTURAL	25 m ²	3 Ud.							S	LOCALIZADO MANUAL							
PLAZA SAN PEDRO	22 m ²	1 Ud.	3 Ud.			12	TIERRA		S	LOCALIZADO AUTOMAT.		3	5				
PLAZA SANTA LUCÍA	46 m ²	6 Ud.	8 Ud.			26			S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 8	8					
PLAZA GONZALEZ MENA (MACETEROS)	353 m ²	4 Ud.	2 Ud.			260			S	DIFUSOR LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 9	9				5	40ml
SERVICIOS SOCIALES	6 m ²							TIERRA	N	MANUAL							
PARQUE HINOJEROS	266 m ²	3 Ud.					266		S	LOCALIZADO MANUAL	4200S 60ml	6	1	1	10		
PARQUE HINOJEROS	658 m ²	9 Ud.					658		S	LOCALIZADO AUTOMAT.				15	12	N	
PABELLON HINOJEROS	10 m ²	2 Ud.							N	MANUAL		6	1	1	5	S 4ml	
PARQUE INFANTIL HINOJEROS	263 m ²	2 Ud.					263		S	LOCALIZADO MANUAL		29	1	1	2	N	
TALLUD HINOJEROS	756 m ²	1 Ud.								MANUAL							
C/11 DE MARZO	22 m ²		22 Ud.						S	LOCALIZADO AUTOMAT.							
EL CONVENTO	26 m ²		4 Ud.					TIERRA	N	MANUAL	AROMATI CAS-20ml	4				5	8ml
CRUZ DE SAN ANTONIO	6 m ²	1 Ud.					6		S	LOCALIZADO MANUAL		1					
CENTRO CADI	592 m ²	2 Ud.	1 Ud.		5 m ²		506		S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 56	1	3				
CENTRO GUAYDIL	220 m ²							TIERRA	S	LOCALIZADO AUTOMAT.							
PLAZA RAMON Y CAJAL	26 m ²	2 Ud.							S	MANUAL	SETO: 1	1					
AVDA. CHASNA	1.946 m ²	2 Ud.	7 Ud.						S	LOCALIZADO AUTOMAT.		13	15		18	N	
TALLUD CAMPO DE FUTBOL	1.008 m ²	2 Ud.					1480		S	MANUAL							
PARKING CAMPO FUTBOL	1.265 m ²					397	ARTIF		N								
AVDA. MENCEY DE ABONA	248 m ²	10 Ud.	24 Ud.			32			N	LOCALIZADO SUBTERRANEO AUTOMAT					9		
BARRIADA ARQUITECTO MARRERO	581 m ²	5 Ud.	11 Ud.		67 m ²		851		S	LOCALIZADO MANUAL		11	19	1	4		
BARRIADA CONSTITUCION	567 m ²	3 Ud.			6 m ²		567		S	LOCALIZADO AUTOMAT.		184	5	21	3	6	N
DEPURADORA CONSTITUCION	228 m ²	1 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.		128	4	7			N
BARRIADA AGUA DE BUEY	142 m ²	2 Ud.						TIERRA	N			8	2	2	3	N	
C/AGUA DE BUEY	236 m ²	1 Ud.					236		S	LOCALIZADO AUTOMAT.		15	4	1	1	N	
PLAZA EL CALVARIO	46 m ²	4 Ud.					42		S	LOCALIZADO AUTOMAT.		155	12		1	N	
CALLEJON DE IRENSIO LOCAL	76 m ²	3 Ud.				48	28		S	LOCALIZADO AUTOMAT.		9	2		2	S 14ml	
EDIFICIO AYUNTAMIENTO Y POLICIA LOCAL	4 m ²								N	LOCALIZADO SUBTERRANEO AUTOMAT							
PARTERRE POLICIA LOCAL	35 m ²	3 Ud.							S	MANUAL		4		2	1	S 8ml	
MUSEO DE HISTORIA	276 m ²				21 m ²				N	LOCALIZADO SUBTERRANEO AUTOMAT		18	1		3	S 14ml	
MACETEROS DE HIERRO	7 m ²				7 m ²			TIERRA	N	MANUAL		11			20	S 4ml	
URB. ALTAMIRA	847 m ²							TIERRA	N								

ZONA DEL MUNICIPIO: RURAL		LOCALIDAD: CHARCO DEL PINO										SUP. TOTAL (m ²): 3.786				
N°	NOMBRE / LOCALIZACIÓN	SUP. TOTAL (m ²)	TIPO DE JARDÍN / ZONA VERDE			RECEBO			RIEGO			ARBOLEDA / PALMERAS			FLOR TEMP (S/N)	
			PARTERRES (Uds.)	ALCORQUES (Uds.)	ROTONDA (m ²)	MEDIANA (m ²)	JARDINERA (Uds.)	CESPED (m ²)	PICÓN (m ²)	OTRO (espec)	S/N	TIPO	ARBUS. +3m	ARBOLES +5m		PALMERAS +5m
1	PASEO LOS LLANOS	1.250 m ²	2 Ud.					400	800	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 25			5	7m
2	PLAZA ORCHILLA	11 m ²	1 Ud.	2 Ud.						S	LOCALIZADO MANUAL.	SETO: 7				4m
3	C/ ORCHILLA	122 m ²	4 Ud.	6 Ud.						S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 3				
4	CASA CULTURA	24 m ²	7 Ud.						24	S	LOCALIZADO MANUAL.	SETO: 4			2	1
5	PLAZA LA ERA	45 m ²	3 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 4			2	1
6	PLAZA CENTRO DE MAYORES	951 m ²	4 Ud.					660	JARILE	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 55			9	6
7	MIRADOR DE CHARCO DEL PINO	6 m ²	2 Ud.				2 m ²			N	MANUAL	4			2	
8	PLAZA DE LA IGLESIA	30 m ²	2 Ud.	4 Ud.						N	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 8			7	6m
9	MIRADOR DE CHIÑAMA	442 m ²	1 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 17			8	24
10	ALCORQUES	86 m ²		12 Ud.						S	LOCALIZADO Y SUBTERRANEO	SETO: 11			11	1
11	TALUD CHIÑAMA	192 m ²	1 Ud.							S	ALUTOMAT	SETO: 2			2	4
12	AVDA. INSTITUTO	624 m ²	4 Ud.	3 Ud.			244 m ²			S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 49			1	3
13	MACETEROS DE HIERRO	3 m ²							3 m ²		MANUAL	4				

ZONA DEL MUNICIPIO: RURAL		LOCALIDAD: VARIAS										SUP. TOTAL (m ²): 1.006								
N°	NOMBRE / LOCALIZACIÓN	SUP. TOTAL (m ²)	TIPO DE JARDÍN / ZONA VERDE			RECEBO			RIEGO			ARBOLEDA / PALMERAS			FLOR TEMP (S/N)					
			PARTERRES (Uds.)	ALCORQUES (Uds.)	ROTONDA (m ²)	MEDIANA (m ²)	JARDINERA (Uds.)	CESPED (m ²)	PICÓN (m ²)	OTRO (espec)	S/N	TIPO	ARBUS. +3m	ARBOLES +5m		PALMERAS +5m				
1	PLAZA CRUZ DE TEA	87 m ²	2 Ud.						6 m ²	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 37			2	1	7	5	3m	
2	PLAZA LOS BLANQUITOS	7 m ²							7 m ²	N	MANUAL	5							5	3m
3	CANCHA LOS BLANQUITOS	203 m ²	4 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 1			6					
4	PLAZA EL DESIERTO	91 m ²	3 Ud.	9 Ud.					3 m ²	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 10			10			15	5	6m
5	PLAZA CHIMICHE	5 m ²	1 Ud.						5 m ²	N	MANUAL	4						4	5	3m
6	ISLETA CRUCE CHIMICHE	15 m ²	1 Ud.							N	MANUAL	11						1		
7	CASA LA CULTURA CHIMICHE	34 m ²	3 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 5			5			1	2	
8	CRUCE LA VEGAS	295 m ²	4 Ud.				6,00 m ²			N	MANUAL	SETO: 4			4			1	4	
9	LAS VEGAS	4 m ²							2 m ²	N	MANUAL	AROMATIC			1					
10	PLAZA EL SALTO	76 m ²	4 Ud.	1 Ud.						S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 17			4			4	5	12m
11	C/ LA MARGARITA	87 m ²	2 Ud.							N	MANUAL	SETO: 75								
12	PLAZA CAPELLANIA	102 m ²	3 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.	SETO: 32						2	5	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a ocho de abril de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE



